

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2014-16454** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Apertura Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa. Expediente 30/87/14. Pág. 35350
- CVE-2014-16459** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Autotaxis. Expediente 12/744/98-I. Pág. 35365

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-16538** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 35367
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-16520** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 35368

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-16412** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de agosto de 2014 (B.O.C. número 148) y su posterior corrección de errores publicada en el BOC número 152, de 8 de agosto de 2014. Pág. 35369

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-16484** Resolución de 14 de noviembre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato: Rehabilitación de forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander. Expediente N09OBR2088. Pág. 35370
- CVE-2014-16485** Resolución de 14 de noviembre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato: Mantenimiento de la plataforma integral de gestión académica (Yedra) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente N09ASI2202. Pág. 35371
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2014-16401** Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de Licencia Oracle Campus para uso en la Universidad de Cantabria. Expediente 2014/ABRSUM010. Pág. 35372
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2014-16521** Anuncio de formalización del contrato de obras: Rehabilitación de la Casa de Cultura de Colindres. Expediente CON/14/2014. Pág. 35374

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2014-16400 Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales. Expediente 2014/65/CTSERV-1. Pág. 35375

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-16512 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de Pesca Marítima. Pág. 35376
CVE-2014-16510 Notificación de resolución de expediente de denuncia P-31/2013. Pág. 35379
CVE-2014-16511 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente P-14/2013 y C-85/2011. Pág. 35380
CVE-2014-16513 Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-45/2013. Pág. 35381
CVE-2014-16515 Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-59/2013. Pág. 35382
CVE-2014-16516 Notificación de resolución de expediente de denuncia EP-49/2013. Pág. 35383

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-16489** Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1294/2014. Pág. 35384
CVE-2014-16490 Citación para la notificación de la resolución del expediente S-817/2014. Pág. 35385
CVE-2014-16491 Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1193/2014. Pág. 35386
CVE-2014-16492 Citación para la notificación de la resolución expediente S-1462/2014. Pág. 35387
CVE-2014-16493 Citación para la notificación de la resolución expediente S-831/2014. Pág. 35388
CVE-2014-16494 Citación para la notificación de la propuesta de resolución expediente S-1440/2014. Pág. 35389
CVE-2014-16495 Citación para la notificación de la resolución expediente S-790/2014. Pág. 35390
CVE-2014-16496 Citación para la notificación de la resolución expediente S-876/2014. Pág. 35391
CVE-2014-16497 Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1345/2014. Pág. 35392

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-16410** Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 51/14/DROG . Pág. 35393

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2014-16442** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Pág. 35394

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2014-16543** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3131/2014 y otros. Pág. 35396
CVE-2014-16544 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3097/2014 y otros. Pág. 35397
CVE-2014-16545 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3160/2014 y otros. Pág. 35398
CVE-2014-16546 Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente 2629/2014. Pág. 35400
CVE-2014-16547 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2292/2014 y otros. Pág. 35401
CVE-2014-16548 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 2187/2014. Pág. 35403
CVE-2014-16549 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2026/2014 y otros. Pág. 35404

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-16551** Notificación por comparecencia SEC/611/2014. Pág. 35406

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2014-16524 Notificación de incoación de expediente orden de ejecución. Pág. 35407

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-16522 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 35408

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-16499 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1291/14/ARB. Pág. 35409

CVE-2014-16500 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 669/14/ARB. Pág. 35410

CVE-2014-16501 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 871/14/ARB. Pág. 35411

CVE-2014-16502 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1826/13/ARB. Pág. 35412

CVE-2014-16503 Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB. Pág. 35413

CVE-2014-16504 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 817/14/ARB. Pág. 35414

CVE-2014-16505 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 818/14/ARB. Pág. 35415

CVE-2014-16506 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 554/14/ARB. Pág. 35416

CVE-2014-16507 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1396/14/ARB. Pág. 35417

CVE-2014-16508 Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1240/14/ARB. Pág. 35418

CVE-2014-16509 Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2050/2008. Pág. 35419

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2014-16426 Notificación de resolución de denegación en expediente de Prestación No Contributiva. Expediente 2014/466. Pág. 35420

CVE-2014-16433 Notificación de resolución de expedientes de ayudas económicas individuales para la promoción de la vida autónoma 2014, según Orden SAN/12/2014, de 24 de abril. Pág. 35421

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-16550 Notificación por comparecencia SEC/520/2014. Pág. 35424

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2014-16374 Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérnolles, en el término municipal de Torrelavega Pág. 35425

Ayuntamiento de Arredondo

CVE-2014-16528 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 35426

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-16523 Notificación de incoación de expediente de declaración de ruina. Decreto de Alcaldía 2247/2014. Pág. 35439
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2014-16488 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 35441
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2014-15896 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en Cortiguera. Expediente 173/10. Pág. 35442
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2014-16075 Información pública de solicitud de autorización para instalación de dos gallineros en Luey. Pág. 35443
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-16367 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Molledo. Pág. 35444
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2014-15553 Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un cruzamiento de arroyo canalizado con tubería de gas natural, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/09528. Pág. 35445
- 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-16487 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Clínica Mompía, S.A.U., para el período 2014-2015. Pág. 35446
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-16455 Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 35465
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-16514 Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias. Pág. 35466
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-16498 Citación para notificación de requerimiento de documentación. Pág. 35467
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-16372 Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo. Pág. 35468
CVE-2014-16382 Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo. Pág. 35469
CVE-2014-16384 Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo. Pág. 35470
CVE-2014-16385 Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo. Pág. 35471
CVE-2014-16386 Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo. Pág. 35472

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| Instituto Cántabro de Servicios Sociales | | |
|---|--|------------|
| CVE-2014-16427 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09. | Pág. 35473 |
| CVE-2014-16428 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09. | Pág. 35474 |
| CVE-2014-16435 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-06. | Pág. 35475 |
| CVE-2014-16436 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00039-03. | Pág. 35476 |
| CVE-2014-16437 | Notificación de acuerdo en expediente de protección P-00168-14. | Pág. 35477 |
| CVE-2014-16438 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00050-14. | Pág. 35478 |
| CVE-2014-16439 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00081-14. | Pág. 35479 |
| CVE-2014-16440 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00094-10. | Pág. 35480 |
| CVE-2014-16441 | Notificación de resolución en expediente de protección P-00089-11. | Pág. 35481 |

| Ayuntamiento de Castro Urdiales | | |
|--|---|------------|
| CVE-2014-16526 | Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2491/2014. | Pág. 35482 |
| CVE-2014-16527 | Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2616/2014. | Pág. 35483 |
| CVE-2014-16529 | Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2616/2014. | Pág. 35484 |
| CVE-2014-16530 | Citación para notificación de anomalía en saneamiento-URBYS1G0. | Pág. 35485 |

| Ayuntamiento de Santander | | |
|----------------------------------|--|------------|
| CVE-2014-16539 | Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 35486 |

| Ayuntamiento de Valdeolea | | |
|----------------------------------|---|------------|
| CVE-2014-16269 | Notificación de incoación de expediente de corte de suministro de agua. | Pág. 35489 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander | | |
|---|--|------------|
| CVE-2014-16477 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2014. | Pág. 35490 |

| Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander | | |
|---|--|------------|
| CVE-2014-16479 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2014. | Pág. 35493 |
| CVE-2014-16480 | Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014. | Pág. 35494 |

| Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander | | |
|---|--|------------|
| CVE-2014-16379 | Notificación de decreto 594/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 534/2014. | Pág. 35495 |
| CVE-2014-16380 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2014. | Pág. 35497 |
| CVE-2014-16383 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2014. | Pág. 35498 |
| CVE-2014-16389 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 209/2014. | Pág. 35499 |
| CVE-2014-16482 | Notificación de sentencia 503/14 en procedimiento ordinario 971/2013. | Pág. 35500 |

| Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander | | |
|---|---|------------|
| CVE-2014-16391 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 195/2014. | Pág. 35501 |
| CVE-2014-16392 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 394/2014. | Pág. 35502 |
| CVE-2014-16393 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 587/2014. | Pág. 35503 |
| CVE-2014-16394 | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 630/2014. | Pág. 35504 |

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| | | |
|-----------------------|--|------------|
| CVE-2014-16478 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 309/2014. | Pág. 35505 |
| CVE-2014-16453 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 88/2014 en procedimiento ordinario 833/2012. | Pág. 35507 |
| CVE-2014-16456 | Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 134/14 en procedimiento ordinario 711/2010. | Pág. 35508 |

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-16454 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Apertura Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa. Expediente 30/87/14.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de Apertura de Establecimientos Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su publicación:

ORDENANZA REGULADORA DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

SUMARIO:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y delimitación

Artículo 2. Actividad Económica, Comunicación previa y Declaración responsable. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 5. Documentación necesaria

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento

Artículo 6. Toma de conocimiento

Artículo 7. Comprobación previa

CAPÍTULO TERCERO

Comprobación e Inspección

Artículo 8. Actividad de comprobación e inspección

Artículo 9. Actas de comprobación e inspección

Artículo 10. Suspensión de la actividad

CAPÍTULO CUARTO

Régimen sancionador

Artículo 11. Infracciones y sanciones

Artículo 12. Tipificación de infracciones

Artículo 13. Sanciones

Artículo 14. Responsables de las infracciones

Artículo 15. Graduación de las sanciones

Artículo 16. Medidas provisionales

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Disposición adicional única: Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y delimitación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar los supuestos en que, de conformidad con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (LCM), no sea exigible licencia o autorización previa para el inicio de las actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, y/o inicio de las correspondientes obras de acondicionamiento de las mismas, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable y comunicación previa a que se refiere el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC) y 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

Se incluirán en esta Ordenanza también, la apertura de actividades inocuas anteriormente sometidas a licencia según el artículo 22 del Decreto de 17/06/1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (RS), y en la actualidad, con la modificación de este precepto introducida por el Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre, a comunicación previa.

El ejercicio de actividades no comprendidas en los dos párrafos anteriores serán sometidas a previa licencia.

2. La finalidad de esta Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL y 5 de la LCM, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación de los procedimientos de comunicación (declaración responsable, comunicación previa) necesarios, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 bis de la LRJAPyPAC. Con relación a los procedimientos de comunicación, dado que la distinción entre ambas técnicas no resulta fácil de realizar, se opta por canalizar los supuestos contemplados en la LCM a través de un modelo de declaración responsable donde se recoge mejor la "manifestación explícita del cumplimiento de requisitos" que como contenido mínimo para este documento exige el artículo 4.2 de esta norma. En el caso de la comunicación previa, o LCM así lo establece expresamente.

3. Asimismo, su propósito último no es otro que garantizar que los establecimientos dedicados a las antedichas actividades económicas cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

4. El ámbito territorial de aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza es el Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2014-16454

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Artículo 2. Actividad Económica, Comunicación Previa y Declaración Responsable. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (RS). «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. La Comunicación Previa y la Declaración Responsable en el ámbito de esta Ordenanza, son actos de los particulares por los que la Administración municipal toma conocimiento de la realización, por parte del /de los Comunicante/s, de actos de cambio de titularidad de la actividad, y/o no sujetos a Licencia previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 12/2012.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio (artículo 71 bis de la LRJAPyPAC).

4. «Comunicación previa»: El documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal sus datos identificativos y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la Ordenanza y resto de las normas aplicables para el ejercicio de su derecho a realizar las actividades y otros usos conferidas por Ley.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.) El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Las aperturas de actividades comerciales minoristas y determinados servicios previstos en el Anexo de la LCM, realizados a través de establecimientos permanentes o tiempo indefinido cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados (artículos 2.1 y 3.1 de la LCM, según redacción dada por R-D Ley 20/2013).

b) La realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los anteriores locales para desempeñar la actividad comercial o servicio, en el caso de que no requieran de la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), (artículo 3.3 de la LCM). Todo ello sin perjuicio de que el promotor de la actuación cuente con carácter previo al inicio de las obras, con la necesaria documentación técnica relativa a seguridad y salud en la construcción, así como con los proyectos relativos a las instalaciones para las actividades, es decir los documentos suscritos por técnico competente, que tengan por objeto definir los elementos mecánicos y electrónicos, maquinaria e instalaciones específicas que se precisen en un local para desarrollar una actividad determinada.

Se considera que no requieren proyecto, de conformidad con la LOE, las obras a realizar sobre locales comerciales ya existentes consistentes en acondicionamiento menor, que afectando a éstos no altere:

- Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

- Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

- Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.

Tampoco requerirá proyecto la ejecución de pequeñas obras interiores, reparación de cubiertas y azoteas, pintura, estuco y reparación de fachadas, colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes; reparación y sustitución parcial de tuberías de instalaciones, desagües y albañales, formación y modificación de aseos.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

En estos casos, a los efectos de la correspondiente liquidación tributaria, el promotor de la actuación deberá contar al menos, con carácter previo al inicio de las obras, con documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

— Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables/ comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente (artículo 4.4 de la LCM).

2.) El régimen de comunicación previa y control posterior se aplica a:

a) Los cambios de titularidad de las actividades comerciales o de servicios a los solos efectos informativos (artículo 3.2 de la LCM). No se admitirá cuando la actividad carezca de licencia, en el caso de que ésta sea preceptiva.

b) Al cese de la actividad por parte de quien esté explotando la misma.

3.) Se ajustarán a la normativa específica de aplicación quedando excluidos del ámbito de esta Ordenanza:

a. Los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos.

b. Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

c. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos y en general el uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 4. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Artículo 5. Modelos normalizados y documentación necesaria.

1.- Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el anexo de esta Ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la LAS, y en las correspondientes oficinas municipales.

2.- En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado que figura en el anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión del proyecto suscrito por técnico competente, en caso de exigirlo la LOE (artículo 4.1, 2 y 3 de la LCM); de que está en posesión de la documentación que así lo acredita y que está disponible para su comprobación por los servicios técnicos municipales; y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de ejercicio de la actividad.

2. Identificación del titular de la actividad. La acreditación se efectuará con la aportación del DNI del promotor si fuera persona física. Si fuese persona jurídica deberá aportarse copia de la escritura de constitución y documento que acredite la representación, en los casos en que proceda.

CVE-2014-16454

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas reguladoras, sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Tasa por otorgamiento de licencias de apertura y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

4. Para la apertura de lugares de culto las iglesias, confesiones o comunidades religiosas deberán acreditar su personalidad jurídica civil mediante certificado del Registro de Entidades Religiosas, emitido al efecto, en el que constará la ubicación del lugar de culto que se pretenda constituir (disposición adicional 17ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Complementariamente, se deberá identificar (o podrá aportar con carácter voluntario), sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación/ verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, si así lo exige la LOE, en el caso de que se ejecuten obras de acondicionamiento de local para el ejercicio de la actividad; de no ser así, Memoria Valorada de las obras a realizar.

- Licencia urbanística (obras, primera utilización, ocupación, apertura) del local en el que se va a ejercer la actividad. En el caso de que sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación, Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejercen actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa que figura en el anexo.

3.- Para las actuaciones sometidas a comunicación previa se aportará la siguiente documentación:

a) Modelos normalizados de comunicación previa, debidamente cumplimentados, que figuren en el anexo, en el que se acredite la personalidad del/ de los interesado/s y, en su caso, de su representante/s; así como se dé cuenta de los demás requisitos exigibles para el inicio de la actividad.

b) Identificación del titular de la actividad. La acreditación se efectuará con la aportación del DNI del promotor si fuera persona física. Si fuese persona jurídica deberá aportarse copia de la escritura de constitución y documento que acredite la representación, en los casos en que proceda.

c) Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Tasa por otorgamiento de licencias de apertura y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Complementariamente, se deberá identificar (o podrá aportar con carácter voluntario), sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación/ verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Copia del escrito de presentación en el Ayuntamiento (por cualquier medio contemplado en el artículo 38.4 de la LRJyPAC) de la solicitud de licencia urbanística municipal (obras, primera ocupación o utilización etc.) en el caso de que se ejecuten obras de acondicionamiento de local para el ejercicio de la actividad, cuando así lo exigiere la normativa urbanística de Cantabria, y no se trate de una actividad comercial minorista o servicio incluido en el Anexo de la LCM.

- Licencia urbanística (obras, primera utilización, ocupación, apertura) del local en el que se va a ejercer la actividad. En el caso de que sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación, Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejercen actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa que figura en el anexo.

- El documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.

- En su caso, certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

CVE-2014-16454

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento

Artículo 6. Toma de conocimiento.

La declaración responsable o comunicación previa respectivamente deben formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias de nueva planta o de modificación estructural (artículo 2.2 de la LOE, en relación con el artículo 2.7.1.4 del TRNNSS de Santa Cruz de Bezana), salvo en el caso de las relativas a la adaptación del local que se declaren conjuntamente con el inicio de la actividad o servicio, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

La presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en los términos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJAPyPAC), faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico del Ayuntamiento, en su caso, tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad. La falta de este requisito podrá constituir una infracción leve contemplada en el artículo 218.2 letra g) de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7. Comprobación previa.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tenerla por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, en el caso de que se presentara declaración responsable para el inicio de una actividad que se encuentre excluida del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, mediante resolución motivada se declarará la inadmisibilidad de dicha declaración responsable, con el consiguiente pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de inicio del ejercicio del derecho o actividad afectada sin la previa obtención de la preceptiva licencia.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

CAPÍTULO TERCERO

Comprobación e Inspección

Artículo 8. Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 9. Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la LRJAPyPAC.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 10. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 18.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CAPÍTULO CUARTO Régimen sancionador

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. En defecto de normativa sectorial específica (artículo 45 y ss de la Ley de Cantabria 17/2006, en el caso de las actividades ambientales) tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 12. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad o servicio sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves, en un plazo de 3 años.

d) Cualquier conducta infractora tipificada como infracción grave cuando genere daños muy graves para las personas o el medio ambiente.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La puesta en marcha de actividades o servicios sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) Con carácter general, el ejercicio de la actividad incumpliendo las especificaciones que en la declaración responsable o comunicación previa se declarara cumplir sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato de carácter esencial, que se hubiere aportado en la declaración responsable o comunicación previa.

d) Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección y control.

e) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

f) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

g) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en un plazo de 3 años.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 13. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de ciento cincuenta euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 14. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones, en un plazo de 6 años, siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 16. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la LRJAPyPAC, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, comunicación previa y consulta previa en los anexos I y II.
2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera: Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA IMPLANTACION O MODIFICACION DE ACTIVIDADES DE COMERCIO MINORISTA Y
DETERMINADOS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS EN EL AMBITO DEL RDL 19/2012
(LOCALES DE SUPERFICIE UTIL INFERIOR A 750 M²)**

| | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| DECLARANTE: | D.N.I./C.I.F.: |
| DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: | TFNO: |
| FAX/CORREO ELECTRÓNICO: | |

| | |
|-----------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE: | D.N.I./C.I.F.: |
|-----------------------|-----------------------|

| |
|--|
| Localización del inmueble objeto de petición: |
| Rótulo comercial o denominación de la actividad: |
| Referencia catastral del local: |
| Obras menores necesarias para el ejercicio de la actividad: <input type="radio"/> No requiere ejecución de obras menores <input type="radio"/> Si requiere la ejecución de obras menores: <input type="checkbox"/> Modificación de huecos existentes en fachada. <input type="checkbox"/> Sustitución de carpintería exterior. <input type="checkbox"/> Instalación de rejas o cierres metálicos. <input type="checkbox"/> Cambio de revestimiento de fachada. <input type="checkbox"/> Modificación o creación de escaparate. <input type="checkbox"/> Modificación o colocación de toldo. <input type="checkbox"/> Creación de rejillas de salida de aire acondicionado o ventilación forzada en fachada. <input type="checkbox"/> Cambios en la tabiquería interior. <input type="checkbox"/> Reparación o conservación de cubiertas <input type="checkbox"/> Instalación de rótulos, muestras o banderines <input type="checkbox"/> Obras de conservación. <input type="checkbox"/> Otras..... <input type="checkbox"/> Si se ha solicitado, indicación de expediente de solicitud de acopio de materiales o colocación de contenedores de obras en vía pública |
| Presupuesto:€ |

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

| |
|--|
| Fecha de inicio de la actividad:..... de de 20.... |
| La comunicación es de: <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de actividad existente. <input type="checkbox"/> Nueva implantación <input type="checkbox"/> Modificación de una actividad ya existente |
| Superficie total útil del local: m ² |

CVE-2014-16454

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Características del almacén:

No dispone de almacén

Dispone de almacén de: m²

Indicación de maquinaria y elementos industriales de la actividad,

Descripción, número de unidades y potencia (kw).

1.

2.

3.

4.

Epígrafe (según el Anexo de Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley 12/2012) E:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico, los edificios catalogados por el o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra y visado por el colegio correspondiente.

Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios,
- Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
- Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado
- Decreto 19 2010 Reglamento de Control Ambiental Integrado de Cantabria
- Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicios urbanísticos
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- Planeamiento Urbanístico General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Que se encuentra en posesión de:

- La correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
- Proyecto técnico de obras e instalaciones correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente y tramitado en el Expediente municipal nº 50/...../..... (marcar la casilla cuando sea exigible conforme a la normativa).
- Licencia Urbanística (obras, primera utilización, apertura) del local en que se va a ejercer la actividad y tramitada en el Expte. Municipal nº/..... (marcar la casilla cuando sea exigible conforme a la normativa).
- Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejerce la actividad (en el caso de que la Licencia urbanística sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación).
- Documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.
- En su caso, certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. del promotor, si fuera persona física, o fotocopia de la escritura de constitución y del DNI del representante, si fuera persona jurídica.
- Justificante de pago del abono, en su caso, del tributo correspondiente: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de declaración responsable o comunicación previa; Tasa por otorgamiento de licencias de apertura y tramitación de declaración responsable o comunicación previa; ICIO.

SE APORTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO:

- Proyecto técnico de obras e instalaciones correspondiente.
- Licencia Urbanística (obras, primera utilización, apertura) del local en que se va a ejercer la actividad.
- Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejerce la actividad (en el caso de que la Licencia urbanística sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación).
- Documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

En Santa Cruz de Bezana, a __ de _____ de 20__

EL SOLICITANTE,

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana le informa de los siguientes extremos:
Los datos por usted suministrados pasarán a formar parte de un fichero automatizado cuyo responsable es El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Dicho fichero se encuentra legalmente inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
Los datos suministrados por usted serán empleados de acuerdo con la finalidad instada por Vd. en el documento presentado en el Registro de Entrada.
El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha adoptado las medidas de seguridad exigidas en función del nivel de los datos suministrados, instalando las medidas técnicas y organizativas necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, a fin de evitar su pérdida, alteración, uso inadecuado o accesos no autorizados a los mismos.
Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Plaza de Cantabria, 1, 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

ANEXO II

**COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD
ECONÓMICA INCLUIDA EN EL ANEXO DEL 19/2012**

D/D^a _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ C/ _____ y con DNI/NIF _____, en
nombre propio, o en representación de _____, con domicilio
en _____ con dirección de correo electrónico _____ y
telf. _____ y con DNI/NIF _____, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 84 1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen
Local, en relación con el 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 4.2 del RDL
19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de
determinados servicios **COMUNICA:**

EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la actividad que a continuación se describe que con
anterioridad figuraba a nombre de _____ (se adjunta copia de la licencia de apertura anterior o
de la comunicación previa).

DATOS DE LA ACTIVIDAD

| | | | | |
|---------------------|--|----------------------|------------|--------|
| Actividad. | | | | |
| Nombre comercial | | | Superficie | |
| Dirección | | Número | Portal | Planta |
| Nombre del edificio | | Referencia catastral | | |

COMUNICO QUE POSEO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia del escrito de presentación en el Ayuntamiento de la solicitud de licencia urbanística municipal (obras, primera ocupación o utilización, etc.) en el caso de que se ejecuten obras de acondicionamiento de local para el ejercicio de la actividad (marcar la casilla cuando sea exigible conforme a la normativa).
- Licencia Urbanística (obras, primera utilización, apertura) del local en que se va a ejercer la actividad.
- Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejerce la actividad (en el caso de que la Licencia urbanística sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación).
- Documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. del promotor, si fuera persona física, o fotocopia de la escritura de constitución y del DNI del representante, si fuera persona jurídica.
- Justificante de pago del abono, en su caso, del tributo correspondiente: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de declaración responsable o comunicación previa; Tasa por otorgamiento de licencias de apertura y tramitación de declaración responsable o comunicación previa; ICIO.

SE APORTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO:

- Copia del escrito de presentación en el Ayuntamiento de la solicitud de licencia urbanística municipal (obras, primera ocupación o utilización, etc.).
- Licencia Urbanística (obras, primera utilización, apertura) del local en que se va a ejercer la actividad.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

- Certificado acreditativo de las condiciones del local en el que se ejerce la actividad (en el caso de que la Licencia urbanística sea anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación).
- Documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

En Santa Cruz de Bezana, a __ de _____ de 20 __

EL SOLICITANTE,

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

El ciudadano/a presentador de la instancia autoriza que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Santa Cruz de Bezana, 14 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/16454

CVE-2014-16454

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-16459 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Autotaxis. Expediente 12/744/98-I.*

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público de Autotaxis, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a su publicación:

ANEXO

PRIMERO.- Adición de un nuevo artículo 9 bis.

Artículo 9 bis.- Los vehículos auto taxi podrán portar publicidad de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- La publicidad podrá ser interior y exterior.

2.- La publicidad exterior se colocará exclusivamente en la parte situada debajo de la ventanilla de las puertas laterales traseras del vehículo, pintada o adherida directamente sobre el vehículo. Las dimensiones del anuncio no podrán superar las de un rectángulo de 0,25 metros de ancho por 0,50 metros de largo o de un círculo de 0,40 metros de diámetro.

3.- La publicidad interior sólo podrá mostrarse por medios automáticos audiovisuales y de forma interactiva. La publicidad interior en ningún caso podrá limitar la visibilidad del conductor del vehículo ni entorpecer o impedir la correcta visión del aparato taxímetro a los usuarios. Los conductores estarán obligados a apagar o desconectar el sistema de publicidad durante el trayecto si son requeridos para ello por los usuarios.

4.- La publicidad que se instale en los vehículos no podrá vulnerar en modo alguno los valores y derechos reconocidos por la Constitución Española y por la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de publicidad. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los vehículos de la publicidad que incumpla los criterios anteriores. La orden de retirada de la publicidad deberá ser cumplida en un plazo máximo de 24 horas desde su recepción. El incumplimiento de la orden de retirada de la publicidad será objeto de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

5.- Los vehículos auto taxi que pertenezcan a alguna de las asociaciones profesionales del sector podrán colocar en el exterior de los vehículos, en sus partes delantera y trasera, una pegatina de dimensiones máximas de 0,80 metros por 0,08 metros, con el nombre y el número de teléfono de la entidad correspondiente, debiendo colocarse de forma que no dificulte ni impida la visibilidad del conductor.

6.- El Ayuntamiento podrá solicitar del colectivo de auto taxis la colocación temporal de publicidad institucional que tendrá carácter obligatorio y se regulará por las mismas normas que la publicidad ordinaria exterior.

SEGUNDO.- Modificación del contenido del apartado t del artículo 41.

Artículo 41, apartado t): Colocar publicidad en el vehículo auto taxi contraviniendo las normas sobre publicidad previstas en el artículo 9.bis de esta Ordenanza.

TERCERO.- Adición de un nuevo apartado t), bis en el artículo 41.

Artículo 41, apartado t) bis: Incumplir las órdenes municipales de retirada de la publicidad dictadas al amparo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 bis) de esta Ordenanza.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CUARTO.- Entrada en vigor.

La presente modificación de la ordenanza reguladora del servicio público urbano de auto taxis del municipio de Santa Cruz de Bezana será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Santa Cruz de Bezana, 14 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2014/16459](#)

CVE-2014-16459

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16538 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 10 al 12 de noviembre de 2014, ambos días incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en

RESOLVER

1.º Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 10 al 12 de noviembre de 2014, ambos días incluidos.

2.º La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 7 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2014/16538

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16520 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2014004401, de fecha 14 de noviembre de 2014, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. Pedro García Carmona, para el día 18 de noviembre de 2014, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 14 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/16520

CVE-2014-16520

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16412 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de agosto de 2014 (B.O.C. número 148) y su posterior corrección de errores publicada en el BOC número 152, de 8 de agosto de 2014.*

Por doña Nagore Garín Fernández se ha interpuesto recurso de alzada contra la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de agosto de 2014 (B.O.C. número 148) y su posterior corrección de errores publicada en el BOC número 152 de 8 de agosto de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/16412](#)

CVE-2014-16412

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-16484 *Resolución de 14 de noviembre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato: Rehabilitación de forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander. Expediente N09OBR2088.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: N09OBR2088.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Rehabilitación de forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Trescientos siete mil noventa y dos euros con tres céntimos (307.092,03€).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2014.

Contratista: TECNIOBRAS CANTABRIA S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos veinte mil sesenta y dos euros con catorce céntimos (220.062,14€).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2014.

7.- Información complementaria.

Esta inversión podrá ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

Santander, 14 de noviembre de 2014
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/16484

CVE-2014-16484

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-16485 *Resolución de 14 de noviembre de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato: Mantenimiento de la plataforma integral de gestión académica (Yedra) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Expediente N09ASI2202.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: N09ASI2202.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento de la plataforma integral de gestión académica (Yedra) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (876.642,58 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2014.

Contratista: ATOS SPAIN S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Setecientos un mil trescientos catorce euros con seis céntimos (701.314,06 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 13 de noviembre de 2014.

7.- Información complementaria.

Esta inversión ha sido cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Santander, 14 de noviembre de 2014
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/16485

CVE-2014-16485

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-16401 *Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de Licencia Oracle Campus para uso en la Universidad de Cantabria. Expediente 2014/ABRSUM010.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2014/ABRSUM010.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: Suministro "Licencia Oracle Campus, para uso en la Universidad de Cantabria".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El contrato tendrá una vigencia de 2 años prorrogables por 2 años más, con fecha de inicio estimado del 1 de marzo de 2015, o del primer día del mes siguiente al que se formalice el contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 48218000-9.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 14 del anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

4. Valor estimado del contrato: 155.361,60 euros (año 2015: 55.430,72.-€, año 2016: 22.250,08.-€, año 2017: 55.430,72.-€ año 2018: 22.250,08.-€).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 77.680,80 euros (año 2015: 55.430,72.-€ y año 2016: 22.250,08.-€). Importe total: 93.993,77 euros (año 2015: 67.071,17 y año 2016: 26.922,60.-€).

6. Garantías exigidas: Provisional: ----- . Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: -----

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en el punto 6.2.2. del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: -----

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretariageneral@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 19/12/2014 a las 10:30.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo establecido en el Apartado 12 del anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el art. 228 bis del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El rector, José Carlos Gómez Sal.

2014/16401

CVE-2014-16401

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-16521 *Anuncio de formalización del contrato de obras: Rehabilitación de la Casa de Cultura de Colindres. Expediente CON/14/2014.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Pleno Municipal.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/14/2014.
- e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Rehabilitación Casa de Cultura de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 553.004,84 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 553.004,84 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de noviembre de 2014.
- c) Contratista: Teginser, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 410.240,38 euros (21% IVA excluido).

Colindres, 13 de noviembre de 2014.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/16521

CVE-2014-16521

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-16400 *Anuncio de formalización de contrato, procedimiento abierto, de la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales. Expediente 2014/65/CTSERV-1.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2014/65/CTSERV-1.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com. www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Valor estimado del contrato: 490.653,29 €, más el 21% de IVA.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2014.
 - c) Contratista: EULEN, S. A.
 - d) Importe de adjudicación: 330.200 €, más el 21% de IVA.

Marina de Cudeyo, 11 de noviembre de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/16400

CVE-2014-16400

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-16512 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de Pesca Marítima.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 104/14.

Nombre y apellidos: Francisco Javier Salas Fuentevilla.

Domicilio: Calle Ansar, 5, 2.º F de 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

NIF: 13930403Q.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.o) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 96,12 euros.

Número de expediente: 115/14.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Ruiz Valera.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 8, 1.º C de 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72056383M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

Número de expediente: 118/14.

Nombre y apellidos: José Antonio Arce García.

Domicilio: Calle Primero de mayo, 30, 1.º izquierda, de 39011 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 20204639J.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

CVE-2014-16512

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Número de expediente: 130/14.

Nombre y apellidos: Sergio Cruz Diego.

Domicilio: Calle Emilio Díaz Caneja, 3, 10 C de 39012 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72175111S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 126,12 euros.

Número de expediente: 134/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35, de 39611 EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 135/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 138/14.

Nombre y apellidos: Juan Manuel García Gálvez.

Domicilio: Avenida Fernando Arce, 35, 1.º B de 39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

NIF: 13142499D.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.a), 13.1.f) y 13.1.o) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 268,36 euros.

Número de expediente: 143/14.

Nombre y apellidos: Jesús Vicente Aparicio.

Domicilio: Barrio San Martín, 27 F, chalet 14 de 39479 ZURITA (CANTABRIA).

NIF: 72098257L.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 282,24 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante

CVE-2014-16512

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 13 de octubre de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

2014/16512

CVE-2014-16512

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-16510 *Notificación de resolución de expediente de denuncia P-31/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-31/13.

Nombre y apellidos: Francisco Iván Solar Suárez.

NIF: 13943455G.

Domicilio: Urbanización Prado Santa Ana n.º 29 bajo, 39316 Tanos.

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Torrelavega.

Motivo del expediente: Vertido de escombros en el cauce y zona de protección del río Besaya, procedentes de una obra en el barrio Los Molinos s/n, en la localidad de Riocorvo, término municipal de Cartes, Hechos denunciados a las 11:00 horas del día 12 de junio de 2013.

Los hechos descritos constituyen infracción administrativa tipificada en el artículo 47.l) de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, calificada como muy grave, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la citada Ley, con multa de 3.000,01 € a 60.000,00 euros.

Multa propuesta: el importe asciende a 3.000,01 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2. Santander Teléfono 942208811). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/16510

CVE-2014-16510

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-16511 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente P-14/2013 y C-85/2011.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Calle Albert Einstein, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Liquidación: 0472005236236.

Apellidos y nombre: Fernández Jara, Clemente.

Domicilio: Barrio San Antonio n.º 41. 39470 Renedo de Piélagos.

NIF: 13778987D.

Número expediente.: P-14/13.

Liquidación: 0472005220626.

Apellidos y nombre: López Dopazo, José Eulogio.

Domicilio: Avenida Vizcaya, 13, portal 2, 5.º D. 48260 Ermua (Vizcaya).

NIF: 15355341N.

Número expediente: C-85/11.

Santander, 11 de julio de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2014/16511](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-16513 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-45/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-45/13.

Nombre y apellidos: Andrzej Piotr Radziej.

NIE: X9694270T.

Domicilio: Calle Luis Doreste Silva, 1, 1.º, puerta 5, 35240 Ingenio (Las Palmas).

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar sin licencia y en época de veda, en el río Saja, en la confluencia con el río Besaya, en el término municipal de Torrelavega, el día 16 de agosto de 2013 a las 16:45 horas.

Los hechos descritos constituyen sendas infracciones administrativas tipificadas en los artículos 48.i) y 49.q) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en relación con los artículos 2.1) y 4.1) de la Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2013, calificadas ambas como graves, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300,01 € a 3.000,00 € cada una de ellas.

Multa propuesta: el importe asciende a 600,02 € y si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/16513

CVE-2014-16513

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-16515 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente de denuncia P-59/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-59/13.

Nombre y Apellidos: Radu Florin Flaminzeanu.

NIE: X8427203A.

Domicilio: Calle El Puente, 55 bajo. 39160 Loredo (Ribamontán al Mar).

Denunciante: Patrulla del SEPRONA de Reinosa.

Motivo del expediente: Pescar durante el periodo de veda, en el embalse del Ebro, en las inmediaciones del puente de Horna de Ebro, término municipal de Campoo de Enmedio, el día 12 de noviembre de 2013 a las 13:50 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 48.q) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en relación con el artículo 4.1 de la Orden GAN/58/2012, de 11 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2013, calificada como grave, pudiendo ser sancionado, según lo dispuesto en el artículo 53.1 de la citada Ley, con multa de 300,01 € a 3000,00 €.

Multa propuesta: el importe asciende a 300,01 € y si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2 de Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/16515

CVE-2014-16515

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-16516 *Notificación de resolución de expediente de denuncia EP-49/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-49/13.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Lamas Reboredo.

NIF: 15354169J.

Domicilio: Rua Ciudad de Viveiro n.º 16 B, 27002 Lugo.

Denunciante: Patrulla Fiscal y de Fronteras de Santoña.

Motivo del expediente: Acampar junto al observatorio de aves de La Arenilla, término municipal de Santoña, en Zona de Uso Reserva, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Hechos denunciados a las 08:10 horas del día 20 de septiembre de 2013. Los hechos descritos constituyen infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, a sancionar, según lo dispuesto en el artículo 88.a) de la citada Ley, con multa de 500,00 a 5000,00 euros. Multa propuesta: el importe asciende a 500,00 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein, 2. Santander Teléfono 942208811). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/16516

CVE-2014-16516

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16489 *Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1294/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1294/2014.

Precepto infringido: R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.5.16 LOTT; artículo. 143.1.F) LOTT.

Importe de la sanción: 801,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: José Ignacio Ruiz Fernández, con NIF/CIF: 22721465H, siendo su último domicilio conocido en la calle Menéndez Pelayo, 58, Castro Urdiales, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16489

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16490 *Citación para la notificación de la resolución del expediente S-817/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-817/2014.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.C) LOTT.

Importe de la sanción: 366,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., con NIF/CIF: B39779426, siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16490

CVE-2014-16490

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16491 *Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1193/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1193/2014.

Precepto infringido: Artículo 6.1 Reglamento (CE) 561/06.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.37.1 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT; artículo 143.5 LOTT.

Importe de la sanción: 2.000,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Óscar Minguito García, con NIF/CIF: 16297626X, siendo su último domicilio conocido en la calle Martín Susaeta, 1, Vitoria, Álava.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16491

CVE-2014-16491

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16492 *Citación para la notificación de la resolución expediente S-1462/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1462/2014.

Precepto infringido: Artículo 15.7 Reglamento CEE 3821/85.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.25 LOTT; artículo 143.1.K) LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Importe de la sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Riu, S. A., con NIF/CIF: A39032263, siendo su último domicilio conocido en la calle Cardenal Herrera Oria, Santander, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16492

CVE-2014-16492

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16493 *Citación para la notificación de la resolución expediente S-831/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-831/2014.

Precepto infringido: Artículo 15.7 Reglamento CEE 3821/85.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.35 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Importe de la sanción: 1.001,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Hotstar, L.T.D. Sucursal en España, con NIF/CIF: W8262157D, siendo su último domicilio conocido en la carretera de la Estación, 6, Siero, Asturias.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16493

CVE-2014-16493

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16494 *Citación para la notificación de la propuesta de resolución expediente S-1440/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de expediente: S-1440/2014.

Precepto infringido: Anexo IB.V.2 Reglamento CEE 3821/85; anexo IB.V.3 Reglamento CEE 3821/85.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.25 LOTT; artículo 143.1.K) LOTT; artículo 143.1.D) LOTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L., con NIF/CIF: B39764444, siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16494

CVE-2014-16494

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16495 *Citación para la notificación de la resolución expediente S-790/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-790/2014.

Precepto infringido: Artículo 15.7 Reglamento CEE 3821/85.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.35 LOTT; artículo 143.1.G) LOTT.

Importe de la sanción: 1.001,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transbilsar S. L., con NIF/CIF: B39282637, siendo su último domicilio conocido en la calle El Vallegón, 35, Sámano, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16495

CVE-2014-16495

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16496 *Citación para la notificación de la resolución expediente S-876/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-876/2014.

Precepto infringido: Anejo 1 ATP; artículo 142.16 LOTT.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.A) LOTT.

Importe de la sanción: 100,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes Danciu, S. L., con NIF/CIF: B39764444, siendo su último domicilio conocido en el barrio La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16496

CVE-2014-16496

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16497 *Citación para la notificación de la resolución del expediente S-1345/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1345/2014.

Precepto infringido: Artículo 15.5 Reglamento CEE 3821/85.

Calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.4 LOTT; artículo 143.1.C) LOTT.

Importe de la sanción: 301,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Gestión de Obras de Cantabria, S. L., con NIF/CIF: B39779426, siendo su último domicilio conocido en el barrio La Huerta de Arriba, Cosío, Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16497

CVE-2014-16497

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-16410 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 51/14/DROG .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: NUEVO TROCADERO, S. C.

NIF/NIE/CIF: J39743190.

Expediente número: 51/14/DROG.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz.

2014/16410

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16442 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales- Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Incera Villanueva, María Ángeles.

—NIF: 72094374-T.

—Nº Liquidación: 0472005202844-0472005237214-0472005237220-0472005202850.

—Apellidos y nombre o razón social: Cuevas García, Óscar.

—NIF: 22751116-E.

—Nº Liquidación: 0472005202764- 0472005237125.

—Apellidos y nombre o razón social: Hernández Hernández, Noelia.

—NIF: 72176634-N.

—Nº Liquidación: 0472005237091-0472005202755.

—Apellidos y nombre o razón social: Vásquez Prado, Alexandra.

—NIF: X9558693-P.

—Nº Liquidación: 0472005218690- 0472005202825-0472005198494.

—Apellidos y nombre o razón social: Martínez García, Óscar.

—NIF: 16074061-M.

—Nº Liquidación: 0472005202813- 0472005237174- 0472005202803- 0472005237164.

—Apellidos y nombre o razón social: Belarra Agudo, Marta.

—NIF: 72040699-F.

—Nº Liquidación: 0472005202704.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

—Apellidos y nombre o razón social: Cañarte Oruña, Raquel.

—NIF: 72092443-R.

—Nº Liquidación: 0472005202880.

—Apellidos y nombre o razón social: Lupeikis, Andrius.

—NIF: X7419220-H.

—Nº Liquidación: 0472005237134.

—Apellidos y nombre o razón social: Guerrero Sánchez, Juan Carlos.

—NIF: 22747436-E.

—Nº Liquidación: 0472005237153-0472005202783.

—Apellidos y nombre o razón social: Aconstantinesii, Anca Florentina

—NIF: X5447877-M.

—Nº Liquidación: 0472005202721.

—Apellidos y nombre o razón social: Noguera Muñoz, Daniel Francisco.

—NIF: 53366724-P.

—Nº Liquidación: 0472005202913- 0472005202676.

—Apellidos y nombre o razón social: Arana García, Sandra.

—NIF: 72099840-S.

—Nº Liquidación: 0472005237262.

—Apellidos y nombre o razón social: Higuera Corrales, Sonia.

—NIF: 72146904-K.

—Nº Liquidación: 0472005202712.

—Apellidos y nombre o razón social: Revuelta Suárez, Laura.

—NIF: 72183334-L.

—Nº Liquidación: 0472005237084-0472005202741.

—Apellidos y nombre o razón social: Zaballa Rexach, Luis María.

—NIF: 72092509-K.

—Nº Liquidación: 0472005218681.

—Apellidos y nombre o razón social: Delgado Taborga de Velarde, Sandra Yudi.

—NIF: X8963920-S.

—Nº Liquidación: 0472005237201.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16442

CVE-2014-16442

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16543 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3131/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCION | LEGISLACIÓN | EDICTO |
|------------|---------------|---------------------------------|-----------|-----------------------|------------|---------|---------------------|--------|
| 3131/2014 | 45915366Y | DANIEL TRUJILLO BUESO | Santurtzi | Acuerdo de Iniciación | 16/10/2014 | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 213 |
| 3207/2014 | 72174017V | JAIRO ESTAL ALONSO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 21/10/2014 | 362€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 213 |
| 3225/2014 | 72178136L | ELLIOT LÓPEZ SUMILLERA | Santander | Acuerdo de Iniciación | 21/10/2014 | 362€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 213 |
| 3027/2014 | 32711866R | JACOBO COSTA SANTIAGO | Santurtzi | Acuerdo de Iniciación | 07/10/2014 | 150€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 213 |
| 3191/2014 | 72056933A | JESUS MARÍA ABARITURIOZ REDONDO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 20/10/2014 | 362€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 213 |
| 3370/2014 | 13906554H | JOSE IGNACIO GUTIERREZ MUELA | Santander | Acuerdo de Iniciación | 30/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 213 |
| 3224/2014 | 20196063Q | JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL | Santander | Acuerdo de Iniciación | 21/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 213 |
| 3132/2014 | 79001166F | ADRIAN SANCHEZ GAVILANES | Bilbao | Acuerdo de Iniciación | 16/10/2014 | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 213 |

2014/16543

CVE-2014-16543

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16544 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3097/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPED. | IDENTIFIC. | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCIÓN | LEGISLAC. | EDIC. |
|-----------|------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------|------------|---------|---------------------|-------|
| 3097/2014 | 13749043B | SERAFIN GONZALEZ BLANCO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 16/10/2014 | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 219 |
| 3182/2014 | 13796760A | VICENTE JOSE LOMAS IGLESIAS | Campoo de Enmedio | Acuerdo de Iniciación | 20/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 219 |
| 2977/2014 | 72066615W | FELIPE ALVAREZ RAMOS | Astillero (El) | Acuerdo de Iniciación | 07/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 219 |
| 3283/2014 | 72751488G | DAVID GABARRI VARGAS | Santander | Acuerdo de Iniciación | 24/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 219 |
| 3285/2014 | 72180030G | DAVID MIGUEL JIMENEZ | Santander | Acuerdo de Iniciación | 24/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 219 |
| 3284/2014 | 72072284J | ERIC LECETA VAZQUEZ | Santander | Acuerdo de Iniciación | 24/10/2014 | 901€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 219 |

2014/16544

CVE-2014-16544

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16545 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3160/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | SANCIÓN | LEGISLACIÓN | EDICTO |
|------------|---------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------|---------------------|--------|
| 3160/2014 | 72078544V | ALBERTO VICENTE MIRANDA | Astillero (El) | Acuerdo de Iniciación | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3251/2014 | 72356503K | BRYAN RODRIGUEZ BECI | Santander | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3303/2014 | 72064608L | JOSE MANUEL ALONSO MARCOS | Santander | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3422/2014 | 13790896G | JOSÉ LUIS REBOLLEDO MOHEDANO | Santander | Acuerdo de Iniciación | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 215 |
| 3459/2014 | 20205776T | MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO | Torrelavega | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3293/2014 | 20190467D | PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA | Santander | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3436/2014 | 72751488G | DAVID GABARRI VARGAS | Santander | Acuerdo de Iniciación | 362€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 215 |
| 3318/2014 | 72790492T | DAVID GABARRI GABARRI | Torrelavega | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3296/2014 | 72036791D | ALEJANDRO SÁNCHEZ GUTIERREZ | Santander | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3314/2014 | X5004350X | DENIS CUBASOV | Santander | Acuerdo de Iniciación | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3297/2014 | 72047266L | RAÚL SOBALER LÓPEZ | Santa Cruz de Bezana | Acuerdo de Iniciación | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3300/2014 | X5029606N | STEVEN JOSUE OCHOA CISNEROS | Santander | Acuerdo de Iniciación | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 215 |
| 3327/2014 | B09535345 | SERVIPORMAN S.L. | Burgos | Acuerdo de Iniciación | 30001€ | L. 5/2014 - 57.1 a) | 215 |
| 3150/2014 | 77204810C | CORAL RABAGO TRUJILLO | Línea de la Concepción (La) | Acuerdo de Iniciación | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 215 |

2014/16545

CVE-2014-16545

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16546 *Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente 2629/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPED. | IDENTIFIC. | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCIÓN | LEGISLACIÓN | EDIC. |
|-----------|------------|---|-----------|----------------------------|------------|---------|------------------------|-------|
| 2629/2014 | 78954170T | AITOR DE FRANCISCO GARCIA DE LOS SALMONES | Bilbao | Propuesta de Resolución | 24/10/2014 | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 217 |

2014/16546

CVE-2014-16546

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16547 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2292/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 14 de noviembre de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | SANCIÓN | LEGISLACIÓN | EDICTO |
|------------|---------------|-----------------------------|---------------|------------|---------|---------------------|--------|
| 2292/2014 | 20190467D | PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA | Santander | Resolución | 360€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 216 |
| 2507/2014 | 72078789D | RODRIGO BUSTAMANTE GARCÍA | Santander | Resolución | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 216 |
| 2532/2014 | 72751500Q | YAN CARLOS VARONA ALCALA | Valderredible | Resolución | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 216 |
| 2285/2014 | 20207882J | MIGUEL JIMENEZ PARDO | Santander | Resolución | 400€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 216 |
| 2275/2014 | X3053740F | ROBRIX MICHAEL FLORES COTAS | Santander | Resolución | 450€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 216 |
| 2534/2014 | 72057191P | ANGEL TOCA RUIZ | Santander | Resolución | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 216 |

[2014/16547](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16548 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 2187/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 14 de noviembre de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPED. | IDENTIFIC. | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCIÓN | LEGISLACIÓN | EDIC. |
|-----------|------------|---------------------------|-----------|------------|------------|---------|------------------------|-------|
| 2187/2014 | 72171615F | LUIS EMILIO MOTOS LEON | Santander | Resolución | 16/09/2014 | 500€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 218 |

2014/16548

CVE-2014-16548

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-16549 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2026/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCIÓN | LEGISLACIÓN | SANCIÓN NO ECONÓMICA | EDICTO |
|------------|---------------|------------------------------------|-----------------|------------|------------|---------|---------------------|------------------------------------|--------|
| 2026/2014 | 72090495P | FRANCISCO JAVIER VITORERO PALOMERO | Castro-Urdiales | Resolución | 28/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | | 214 |
| 1051/2014 | 13715408W | JOSE ROMAN FERNANDEZ RUIZ | Camargo | Resolución | 16/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.b) | | 214 |
| 2463/2014 | 13791249N | PEDRO JOSE DE MIER CAMPO COSSIO | Santander | Resolución | 28/10/2014 | 500€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación del arma intervenida | 214 |
| 2610/2014 | 13783818X | MARIA JESUS ARNAIZ BLANCO | Santander | Resolución | 28/10/2014 | 400€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | | 214 |
| 2459/2014 | X6062623F | ROZA CARMEN BANITA | Santander | Resolución | 28/10/2014 | 500€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación del arma intervenida | 214 |
| 2473/2014 | 13769467B | JOSÉ MANUEL CASTILLO DIAZ | Pielagos | Resolución | 28/10/2014 | 500€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | e incautación del arma intervenida | 214 |
| 2408/2014 | 20204651W | JOSE MARIA LOPEZ LLORENTE | Santander | Resolución | 28/10/2014 | 320€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | | 214 |
| 2451/2014 | 13762518P | AMALIO DEL FERRERO SIERRA | Entrambasaguas | Resolución | 28/10/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | | 214 |

2014/16549

CVE-2014-16549

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16551 *Notificación por comparecencia SEC/611/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D^a Oumar Dia, DNI/NIF/NIE Y0074589Z, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de providencia incoación - procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal para la regulación de la Venta Ambulante fuera del Establecimiento Comercial y Otras Ventas Especiales: Incumplimiento del deber de asistir y ejercer en el mercadillo por más de un mes sin causa justificada.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 11 de noviembre de 2014.
La secretaria accidental,
Marisol Cortegoso Piñeiro.

[2014/16551](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-16524 *Notificación de incoación de expediente orden de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución, que se transcribe literalmente, adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas en fecha 9 de julio de 2014, ya que, habiéndose intentado notificación dos veces en el domicilio del interesado, calle Vitoria, 64, 6º A, 09004 Burgos, ésta no se ha podido practicar:

"Don Juan José Martín López presenta escrito, por medio del cual solicita la devolución del recargo del recibo de IBIU del ejercicio 2013, número 130035627, dado que, por error del Ayuntamiento, no le fue notificado correctamente la devolución bancaria del recibo y debido a esto, lo abonó fuera de plazo.

Según informe emitido por la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación, Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA, de fecha 16 de junio de 2014, procede desestimar la solicitud de devolución correspondiente al recibo de IBIU nº 130035627, por importe de 22,81 euros correspondiente al 5% de recargo, en base al art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre: "En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan".

Vista la solicitud y en consideración a todo lo expuesto, he resuelto:

Desestimar la solicitud de don Juan José Martín López, en base a lo expuesto en el informe de la empresa colaboradora con el Servicio de Recaudación, Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA.

Lo que se notifica de conformidad con el art. 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo que dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el término de 2 meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Juan José Martín López.

Comillas, 11 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2014/16524

CVE-2014-16524

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16522 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio del 2014 por un importe de 5.651,69.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de noviembre al 15 de diciembre de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/16522

CVE-2014-16522

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16499 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1291/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1291/14/ARB formulada por Iván Martínez Fernández frente a la empresa France Telecom España, SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada (fotocopia de las facturas al completo emitidas por la empresa reclamada -no recibo bancario-, contrato y cartas reclamación deuda).

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 12 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16499

CVE-2014-16499

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16500 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 669/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 669/14/ARB formulada por César Edilberto Levano Erquiaga, frente a la empresa France Telecom España, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16500

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16501 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 871/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 871/14/ARB formulada por Ghislaine Sandrine Alandete Serrano frente a la empresa EDP-HC NATURGAS, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16501

CVE-2014-16501

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16502 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1826/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1826/13/ARB formulada por María Rey Taboada frente a la empresa France Telecom España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16502

CVE-2014-16502

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16503 *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1368/14/ARB formulada por M^a Ángeles Cuevas Ramos, frente a la empresa denominada Gómez Reestreno, SI, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 12 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16503

CVE-2014-16503

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16504 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 817/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Ane Kamiruaga Iurgagoiena, reclamante en la solicitud de arbitraje número 817/14/ARB formulada frente a la empresa France Telecom España, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16504

CVE-2014-16504

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16505 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 818/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Ane Kamiruaga Iurgagoiena, reclamante en la solicitud de arbitraje número 818/14/ARB formulada frente a la empresa Vodafone España, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16505

CVE-2014-16505

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16506 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por desistimiento relativa a la solicitud de arbitraje número 554/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de José Luis Gallo López, reclamante en la solicitud de arbitraje número 554/14/ARB formulada frente a la empresa reclamada, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/16506

CVE-2014-16506

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16507 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1396/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1396/14/ARB formulada por Miguel Rangel García frente a la empresa France Telecom España, SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Copia de la documentación que acredite la relación de consumo con la empresa reclamada: (Fotocopia de las facturas al completo emitidas por la empresa reclamada -no recibo bancario-, contrato y cartas reclamación deuda).

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 13 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16507

CVE-2014-16507

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-16508 *Notificación a la parte reclamante de requerimiento en relación a la solicitud de arbitraje número 1240/14/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar el requerimiento relativo a la solicitud de arbitraje número 1240/14/ARB formulada por Amalia Fernández Martínez frente a la empresa France Telecom España, SA se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, al objeto de especificar los siguientes extremos: Escrito indicando concreción petitum (indicar lo que pide).

Asimismo, se le comunica que, si así no lo hiciera, según lo previsto en el mencionado artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su reclamación, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Santander, 13 de noviembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/16508

CVE-2014-16508

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16509 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2050/2008.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-2050/2008, seguido a Hijos de Simón Maestra García, S. A., c/ Gutiérrez Segura, 2-1b, 18800 Baza (Granada). La Resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 005238110.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/16509

CVE-2014-16509

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16426 *Notificación de resolución de denegación en expediente de Prestación No Contributiva. Expediente 2014/466.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación, recaídas en los expedientes de Prestación No Contributiva que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila-Paseo General Dávila 87, 3º planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| Número expediente | Nombre y apellidos | Último domicilio |
|-------------------|-----------------------------|--|
| 2014/466 | Mª Angeles Gutiérrez Alonso | Barrio Bellavista, 16 39011 Santander |

Santander, 13 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16426

CVE-2014-16426

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16433 *Notificación de resolución de expedientes de ayudas económicas individuales para la promoción de la vida autónoma 2014, según Orden SAN/12/2014, de 24 de abril.*

En los expedientes de ayudas individuales para la promoción de la vida autónoma se ha remitido notificación de resolución.

Dicha notificación se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| NOMBRE Y APELLIDOS | EXPEDIENTE | ÚLTIMO DOMICILIO |
|-------------------------------------|------------|---|
| Fidel Herreros Fernandez | 1750/14 | Guevara, 4-4ºI (Santander) |
| Mª Luisa Gallego Herrero | 687/14 | Acebedos, 11-2ºB (Santander) |
| Mª Carmen Peña Noriega | 1031/14 | Menendez Pelayo, 26-2º (Santander) |
| Gabriel Macho Cayon | 17/14 | Av. Camilo A. Vega, 23-3º (Santander) |
| Angeles Pacheco Benito | 16/14 | Av. Camilo A. Vega, 23-3º (Santander) |
| Milena Yamileth Gutierrez Galarraga | 401/14 | Burgos, 22-4ºIzq. (Santander) |
| Damaris Royano Ceballos | 2056/14 | Av. Candina, 31 (Santander) |
| Saray Jimenez Hernandez | 1161/14 | Jose Mº Cossio, 13-4ºB (Santander) |
| Mª Jesus Retorta Manrique | 806/14 | Av. Deporte, 3-1ºD (Santander) |
| Luis Fernandez Villar | 1109/14 | Joaquin Salas, 6-4ºD (Santander) |
| Blanca Gomez Ruiz | 1077/14 | Av. Deporte, 46-Ptal.6-5ºA (Santander) |
| Barbara Gutierrez Puerta | 1339/14 | Av. Cantabria, 40-2ºA (Santander) |
| Teresa Agudo Calleja | 1228/14 | San Fernando, 32 (Santander) |
| Mercedes Rodríguez Agüeros | 527/14 | General Davila, 127-Ptal.6-2ºIzq. (Santander) |
| Margarita Martínez Ortega | 1282/14 | Monte, 4-Bajo (Santa Cruz de Bezana) |
| Daniela Mª Fernandez Valero | 1285/14 | La Nueva, 13 (Sancibrian) |
| Mª Magdalena Urefia Recio | 1125/14 | Ria Cubas, 35 (Somo) |
| Agustina Pelayo Pellon | 102/14 | Bº Calobro, 29 (Carriazo) |
| Pablo Alonso Colina | 679/14 | Bº El Escajal, 6 (Castillo) |
| Milagros Alonso Salinas | 248/14 | Jose Mª Pereda, 6-Bajo Iq. (Reinosa) |
| Concepcion Morante Carral | 1486/14 | Duque y Merino, 6-3ºE (Reinosa) |
| Roberto Gonzalez Lopez | 1772/14 | Av. Cantabria, 87-7ºD (Reinosa) |
| David Arce Bustamante | 583/14 | Tanos, 9990 (Torrelavega) |
| Gregorio Barcena Gandara | 1089/14 | Av. Solvay, 93-Bajo (Barreda-Torrelavega) |
| Amparo Gonzalez Alvarez | 2040/14 | Julio Ruiz de Salazar, 19-3ºD (Torrelavega) |
| Elena Rodriguez Samano | 2004/14 | Marques Valdecilla Pelayo, 12-1ºB (Torrelavega) |
| Arturo Cobo Agüero | 835/14 | Av. Palencia, 14-C, 3ºB (Torrelavega) |
| Isabel Noval San Miguel | 1717/14 | Av. Solvay, 93-2ºI (Torrelavega) |
| Carmen Gonzalez Fernandez | 836/14 | Av. Palencia, 14-C, 3ºB (Torrelavega) |
| Joaquina Revuelta Fernandez | 1987/14 | Julian Urbina, 16-Rcia.Alborada (Torrelavega) |
| Jose Luis Barrio Gomez | 2037/14 | Ciudad Vergel, 7-Bajo 1 (Torrelavega) |
| Jose Manuel Gutierrez Arce | 159/14 | Av. España, 190 (Mogro-Miengo) |
| Jose Manuel Garcia Revilla | 841/14 | La Cruz, 3-4ºD (Cartes) |
| Emilia Perez Alonso | 1386/14 | Bº Rio Arriba, 275 (Viernoles) |
| Obdulia Fernandez Revueita | 2003/14 | Bº Rodanil, 92-B (Viernoles) |
| Mª Carmen Laguillo Barrioso | 1179/14 | Bº Rivero, 54-A (San Felices de Buelna) |
| Manuela Subiri Hierro | 833/14 | Campo del Rey, 4 (Barcena Pie Concha) |

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| | | |
|--------------------------------|---------|--|
| Victor Fernandez De Cos | 320/14 | Bº Arca, 5 (Molledo) |
| Jose Ramon Garcia Rodriguez | 1559/14 | Bº La Molina, 230 (Arenas de Iguña) |
| Mª Antonia Garcia Mediavilla | 823/14 | Bº La Molina, 240 (Arenas de Iguña) |
| Candida M. Irizabal Cuesta | 1792/14 | Corral Mayor – La Serna, 35 (Arenas de Iguña) |
| Dorila Gutierrez Martinez | 961/14 | Bº Las Cuartas, 3-Esc.D-3ºJ (Renedo de Pielagos) |
| Marina Montesinos Diego | 1218/14 | Av. La Concordia, 8-1ºC (Muriedas) |
| Oscar Donoso Gonzalez | 762/14 | El Carmen, 8-A, 3º (Muriedas) |
| Mª Jesus Pelayo Marcos | 1368/14 | Menendez Pelayo, 6-4ª (Maliaño) |
| Mauricio Oruña Bustillo | 1217/14 | Av. Concordia, 8-1ºC (Muriedas) |
| Jose Miguel Rodriguez Araujo | 414/14 | La Cantabrica, 32-1º (Astillero) |
| Ramon A. Sainz Maza Quintanal | 904/14 | Sierra Donesteve (Astillero) |
| Mª Elena Hoz Muñoz | 510/14 | Boo, 29-1º (Guarnizo) |
| Matias Hernandez Arregui | 382/14 | Bajada Chorrillo, 5-3ºDcha. (Castro Urdiales) |
| Laura Aja San Martin | 1848/14 | Bº El Lechino, 10 (Entrambasaguas) |
| Miguel Angel Cabrera Larrañaga | 429/14 | Trav. Duque Santoña, 1-2ªA (Santoña) |
| Dolores Teresa Fachado Sayar | 428/14 | Sor Maria del Carmen, 2-Bajo E (Santoña) |
| Mª Luisa San Emeterio Urquiaga | 809/14 | Abad Paterno, 14-1ºB (Santoña) |
| Victor Manuel Maestre Jimenez | 2016/14 | Ramon Pelayo, 23-1ºB (Colindres) |
| Manuel Gutierrez Alvarez | 526/14 | San Lorenzo, 31-4ºI (Laredo) |
| Jose Luis Sanchez Madrid | 1754/14 | El Coter, 28 (Cicero) |
| Maria Ruiz Acebo | 1207/14 | Bº La Iglesia, 101 (Cubas) |
| Ana Cristina Garcia Galvez | 2017/14 | Atalaya, 6-3ºIzq. (Limpias) |

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16433

CVE-2014-16433

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-16550 *Notificación por comparecencia SEC/520/2014.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a la interesada relacionada a continuación, Marta Lainz Peñalver, DNI/NIF/NIE 72080343E, para que comparezca por sí o por persona que le represente en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de resolución-convocatoria subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de becas para Diseño Grafico y Folklore, ejercicio 2014-2015.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 11 de noviembre de 2014.

La secretaria accidental,
Marisol Cortegoso Piñeiro.

[2014/16550](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-16374 *Aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérnoles, en el término municipal de Torrelavega*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 del Proyecto Singular de Interés Regional Tanos-Viérnoles, en el término municipal de Torrelavega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la citada modificación puntual al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, plazo en el que puede consultarse el citado expediente en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Lealtad, número 23, de Santander, así como en la página web.territoriodecantabria.es.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2014/16374

CVE-2014-16374

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2014-16528 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de los dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Arredondo. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, que literalmente dice:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de junio, de modificación de la Ley anterior, se procedió a elaborar el catálogo de edificaciones en suelo rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2011, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 88, de fecha 10 de mayo de 2011, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, publicado en el BOC nº 105, de 31 de mayo de 2012.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2013, aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, al que se refieren los artículos 112.3.f) y 113.1.g) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Visto que dicha modificación del Catálogo se ha sometido, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ley de Cantabria 2/2001, a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del anuncio de aprobación (BOC nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2013).

Visto que durante dicho período de tiempo el expediente pudo ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimasen oportunas.

Visto que una vez concluido el periodo de información pública tras no presentarse alegaciones se remitió el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de solicitar el informe exigido de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio.

De conformidad con el informe vinculante previo a la aprobación definitiva emitido en sesión de 28 de noviembre de 2013 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, se excluyeron del Catálogo las edificaciones de las fichas 215, 217, 224 y 225.

CVE-2014-16528

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Visto que en fecha de 10 de julio de 2014 (Registro de Entrada Nº 958/2014 y 959/2014), por parte del equipo redactor, PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES, se presentó la ficha nº 217 corregida, para su aprobación definitiva con a las recomendaciones incluidas en el informe de la CROTU, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014.

Visto el informe emitido al respecto por el equipo redactor, PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arredondo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014.

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 28 de noviembre de 2012 y 15 de octubre de 2014, habiéndose incorporado al texto las modificaciones señaladas en dichos Informes.

ACUERDO

Primero.- De conformidad con el informe vinculante previo a la aprobación definitiva de la modificación del catalogo emitido con fecha 15 de octubre de 2014 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, "la ampliación del catalogo incluía en un primer momento 16 fichas, de la 215 a la 230, si bien el informe emitido el 28 de noviembre de 2013 señalaba la necesidad de excluir la número 215 debido a su tipología, mientras que las números 217, 224 y 225 han sido construidas sin que conste autorización al respecto.

De esta forma, el Ayuntamiento remite el documento corregido, excluyendo las citadas fichas, por lo que se propone la ampliación de trece edificaciones, numeradas de las 2015 a la 227".

Segundo.- Se aprueba con carácter definitivo la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Arredondo, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Arturo Palencia Lozano, que incluye la ampliación de trece edificaciones, numeradas de la 215 a la 227, teniendo en cuenta la exclusión de las anteriormente señaladas, se configura el catalogo con un total de 227 edificaciones. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico objeto de aprobación definitiva será diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento.

Tercero.- La modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Arredondo definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Seguidamente se publica la Memoria de la Modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico:

ÍNDICE

1. Antecedentes

2. Disposiciones generales
 - 2.1. Objeto
 - 2.2. Ámbito de la catalogación
 - 2.3. Efecto del catálogo
 - 2.4. Vigencia del Catálogo
 - 2.5. Tramitación

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

3. Justificación de los criterios de catalogación

3.1. Elementos incluidos en la presente Modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico

Definiciones generales

3.2. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones

3.2.1. Mantenimiento y conservación

3.2.2. Restauración

3.2.3. Consolidación

3.2.4. Rehabilitación

3.2.5. Ampliaciones de superficie

3.2.6. Reestructuración

3.3. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del Catálogo

4. Metodología y criterios de valoración patrimonial

4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones

4.2. Definición de los valores patrimoniales

4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración

5. Definición y regulación de los niveles o grados de intervención

5.1. Ordenanzas de intervención

5.2. Niveles de intervención

5.2.1. Nivel de Intervención Singular (NS)

5.2.2. Nivel de Intervención Básico (NB)

5.2.3. Nivel de Intervención General (NG)

6. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje

7. Listado de fichas de catalogación

8. Planos

Anexos

Anexo 1. Fichas

Anexo 2. Planos

1. Antecedentes.

El Catálogo de edificaciones en suelo rústico del Ayuntamiento de Arredondo fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 105, de 31 de mayo de 2012.

Considerando que el citado Catálogo fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2011, sometido a información pública por período de treinta días, mediante anuncio en el BOC número 88, de fecha 10 de mayo de 2011, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y remitido a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la emisión de informe vinculante previo a la aprobación definitiva.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Considerando que se han incorporado al expediente los Informes vinculantes emitidos con carácter favorable por la citada Comisión de fechas 8 de noviembre de 2011, 14 de febrero de 2012, y 29 de noviembre de 2013, habiéndose incorporado al texto las modificaciones señaladas en dichos Informes.

2. Disposiciones generales.

2.1. Objeto.

El presente Documento corresponde al Texto Refundido del Catálogo de Edificaciones en el Suelo Rústico del Término Municipal de Arredondo (Cantabria), que es formulado por el Ayuntamiento al amparo del apartado 4, de la Disposición Adicional Quinta. Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y a los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, del 29 de junio de 2012.

La Modificación del Catálogo de Edificaciones en el Suelo Rústico del Término Municipal de Arredondo tiene por objeto ampliar el Catálogo existente con una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones con las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural para que, conforme a la teleología recogida en el preámbulo de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, intentar "facilitar y potenciar en todo el suelo rústico la recuperación de las edificaciones existentes antes de acudir a la construcción de otras nuevas, puesto que la restauración de lo ya existente coadyuva tanto a un desarrollo sostenible del medio rural como a su protección, al limitar el consumo de suelo rústico para usos constructivos", facilitando "las obras de restauración, renovación y reforma de dichas edificaciones, posibilitándose "su cambio de uso, siempre que el mismo sea compatible con el planeamiento territorial y urbanístico", e, incluso, permitiéndose "la ampliación de la superficie construida hasta un 20%."

2.2. Ámbito de la catalogación.

La Modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico podrá ser aplicable a todas las edificaciones ubicadas en suelo rústico (ordinario o de especial protección) que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

En este sentido se considera que en los municipios sin planeamiento, ni delimitación gráfica de suelo urbano, así como en aquellos en los que la delimitación gráfica no recoge la totalidad de los núcleos de población o suelos urbanos existentes, las edificaciones que conforman esos núcleos de población o asentamientos que cumplen con los requisitos establecidos en dicha normativa.

2.3. Efecto del catálogo.

La inclusión de un inmueble en un catálogo de edificaciones en suelo rústico viene determinada por la Disposición Adicional Quinta, de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en el sentido de que:

Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en él se hallen, el Catálogo habrá de señalar cuáles son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas específicas las edificaciones que posean esas características.

Atendiendo al carácter complementario que nuestra legislación urbanística otorga a los catálogos estos no podrán incluir regulaciones o parámetros que modifique o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

2.4. Vigencia del Catálogo.

Las determinaciones del presente Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se revise el mismo por, haber cambiado las circunstancias de partida o los criterios que han determinado la catalogación.

CVE-2014-16528

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

El Catálogo podrá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.

b) Cuando así prevean instrumentos de ordenación territorial.

c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.

d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

2.5. Tramitación.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ley 2/2009, el Gobierno, con el objeto de facilitar la rápida redacción y aprobación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, elaboró una Guía orientativa para la redacción del citado Instrumento por los Ayuntamientos, incorporando el modelo de las Fichas de Catalogación.

La Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, estableció una nueva regulación para el Suelo Rústico, determinando, al mismo tiempo, en la Disposición Adicional Quinta, el régimen de los Catálogos de las Edificaciones en el Suelo Rústico:

"4. El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

Previo estudio del entorno rural del municipio y de las edificaciones que en él se hallen, el Catálogo habrá de señalar cuáles son las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno exigible a las edificaciones incluidas en el mismo, identificando en fichas específicas las edificaciones que posean esas características".

3. Justificación de los criterios de catalogación.

3.1. Elementos incluidos en la presente Modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Se incluyen en la modificación del catálogo las construcciones localizadas en los suelos rústicos del término municipal, con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del medio rural.

Tras un primer análisis de las características de las edificaciones existentes, se determinan aquellas que identifican a los inmuebles de mayor interés arquitectónico, tipológico, histórico, constructivo y valor etnográfico.

Se han incluido las construcciones populares del medio rural que se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a los mismos caracteres tipológicos de: compacidad, volumen unitario, cubierta a dos aguas (con algunas variantes a cuatro según las zonas y el tipo), hastiales y fachadas secundarias con escasas y reducida apertura de huecos. Su fachada principal caracterizada por contener elementos definitorios singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estrágales, etc.)

En la gran mayoría de ellas, el sistema constructivo tradicional, combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

(pies derechos y forjados). Los muros de carga generalmente son de mampostería y sillares más o menos trabajados en los esquinales y la cubierta habitualmente a dos aguas con teja árabe y estructura de madera.

Los materiales más comúnmente utilizados han sido la piedra y el revoco en las fachadas, la teja árabe de cerámica roja con la variante de lajas de piedra según la zona en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada como solanas, balcones o miradores.

— Definiciones generales.

Las obras previstas siempre se desarrollarán sobre los inmuebles existentes, por lo que no se contemplan las obras de nueva planta. Puesto que se trata de edificios muy sencillos, que basan su valor cultural en la pertenencia a un conjunto identificable por sus características constructivas y de situación en el paisaje, pero a la vez no reúnen en su mayoría unas condiciones mínimas de habitabilidad, resulta fundamental controlar su transformación sin perder las características que les hacen ser merecedores de protección.

3.2. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones.

3.2.1. Mantenimiento y conservación.

La Ley de Cantabria 2/2001 en su artículo 200 establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones a destinarlos a usos compatibles con el planeamiento así como conservarlos y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

— Mantenimiento.

Comprende las operaciones y cuidados necesarios para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las infraestructuras, equipamientos, edificaciones, instalaciones, actividades y procesos industriales.

— Conservación.

Son las destinadas al mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene, evitando así el deterioro ocasionado por los agentes atmosféricos, el uso o el abandono. Se consideran como tales, entre otras, las de retejado, pintura, solados, revocos, y eventuales reparaciones de elementos decorativos o instalaciones.

3.2.2. Restauración.

Son las obras destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico.

Constituyen el grado máximo de conservación por incluir, la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones. Toda sustitución se realizará sin introducir materiales y calidades distintas.

Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

3.2.3. Consolidación.

Se consideran las obras destinadas al afianzamiento o refuerzo de los elementos estructurales, incluso con ocasionales sustituciones de éstos, todo ello siempre respetando la técnica constructiva original.

3.2.4. Rehabilitación.

Engloban las obras destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

3.2.5. Ampliaciones de superficie.

a) Ampliaciones de superficie sin modificación de la envolvente.

Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente únicamente con ampliaciones exentas si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

b) Ampliaciones de superficie en todas sus formas.

Ampliaciones de superficie construida si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

3.2.6. Reestructuración.

a) Reestructuración con alteración parcial.

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

b) Reestructuración general.

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

3.3. Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio o ámbito del catálogo.

En cuanto a sus peculiaridades constructivas, cabe destacar el unánime empleo de la mampostería de piedra de la zona empleando elementos enterizos de sillería o madera para jambas, dinteles y esquinales. No aparecen arcos ni bóvedas, propios de edificaciones de épocas anteriores, aunque sí se observan algunas marcas de cantería e inscripciones con las fechas de la edificación original.

La limpia volumetría de los edificios se remarca por el empleo de sillares de piedra de buena tolla y a veces, de considerable tamaño, en todas las aristas, así como por lo reducido de los aleros, que suelen cubrir los muros con un vuelo muy reducido. Unas pocas edificaciones presentan recercados de los huecos a base de ladrillo, normalmente para revocar.

4. Metodología y criterios de valoración patrimonial.

4.1. Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones.

Las principales características identificadas son, además de su uso en la mayoría residencial y agropecuario, la composición a base de volúmenes simples, de planta rectangular, cubiertos a dos aguas y empleando como materiales la piedra, la madera y la teja cerámica. Las cabañas son de una o dos plantas, con la inferior destinada a cuadra y la superior destinada a pajar, en muchas ocasiones se aprovecha la orografía del terreno sobre el que se asientan para facilitar el acceso al nivel superior por uno de los costados, lo que aporta una forma muy concreta y peculiar de ubicarse en el territorio, al igual que la orientación predominante, buscando laderas orientadas al sur y situando en esa fachada los escasos huecos de acceso y ventilación.

4.2. Definición de los valores patrimoniales.

Además de la descripción de los valores patrimoniales en la presente memoria cada ficha contiene una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconfor-

CVE-2014-16528

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

mes con dichos valores o disconformes con el carácter del entorno rural en el que se localizan. Esta valoración permitirá establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación.

Se definen las siguientes valoraciones:

— Valor arquitectónico:

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

— Valor histórico:

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

— Valor etnográfico/cultural:

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

4.3. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración.

Con carácter general, y teniendo en consideración los propios contenidos del texto articulado de la Ley, no se ha incluido en el presente catálogo aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de una edificación rural. No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el catálogo se consideran los siguientes supuestos:

— Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.

— Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose portales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales (como cemento, uralita y prefabricados), etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo o reconstrucciones totales o parciales de edificaciones que aun imitando tipologías o empleando materiales tradicionales no conservan la técnica ni el carácter de las edificaciones del medio rural.

De las edificaciones localizadas durante el trabajo de campo de la modificación del catálogo se han descartado las que tenían alguna o varias de las posibles causas de no inclusión en el catálogo. La mayoría de ellas se trataban de edificaciones propias del entorno urbano.

5. Definición y regulación de los niveles o grados de intervención.

5.1. Ordenanzas de intervención.

— Fachadas:

La composición de todas las fachadas responderá al principio general de ordenación de sus huecos y elementos de tal forma que siempre se mantengan las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

Se conservarán los muros actuales, siendo el único material admisible, al menos para la hoja exterior del paramento, la mampostería de piedra existente. Aunque se permitirá conservar como acabado enfoscado los muros que en la actualidad así estén. Debiendo ser los nuevos de mampostería.

CVE-2014-16528

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá ser el del resto de la fachada, aun cuando sean destinadas a locales comerciales sin uso definido.

Se prohíben expresamente el ladrillo cara vista y el bloque de hormigón visto, igualmente se prohíben los revestimientos adosados tales como: plaqueta de ladrillo cara vista, plaqueta de bloque de hormigón (normal o split), losetas cerámicas, aplacados de piedra, alicatados en fachada, fibrocemento y en general elementos impropios del entorno y de las construcciones del lugar.

Será deberá respetar las piezas de cantería que conforman esquinas y huecos.

— Elementos en fachada:

Las antenas de TV, convencionales o parabólicas, se instalarán siempre en la cubierta, prohibiéndose su instalación en fachada, balcones, etc.

En el caso de haber rótulos, éstos se deberán realizar tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área, de acuerdo al artículo Estos nunca se iluminarán desde su interior, sino que en el caso de estar iluminados será mediante luz dirigida.

— Huecos de fachada:

Los huecos de ventanas tendrán proporciones que aseguren la predominancia de su altura sobre su anchura y su superficie no podrá superar el 10% de la total del paramento en el que se inscriben, incluyendo en el cómputo los ya existentes.

Se prohíbe la colocación de toldos y persianas enrollables en los huecos de fachada siendo las contraventanas de madera la mejor solución siguiendo la estética actual de las edificaciones existentes.

Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado). Irán empotrados en la fábrica perimetral.

— Carpintería y cerrajería:

Las carpinterías serán preferentemente de madera admitiéndose la metálica y PVC, siempre pintadas o lacadas en los colores tradicionales característicos del lugar y de colores que se integren con el resto de la edificación y con su entorno. Los edificios catalogados deberán eliminar aquellos elementos de carpintería claramente impropios del carácter de los mismos.

El acristalamiento de las carpinterías se realizará con vidrios translúcidos o transparentes incoloros. Se prohíbe expresamente el empleo de vidrios reflectantes, tintados, de espejo o ahumados.

Se prohíbe expresamente la colocación de rejas pretenciosas y rebuscadas propias de otras regiones pero no de Arredondo, tales como rejas con vueltas, volutas, arabescos, tejadillos, hierros retorcidos, bellotas, etc., que desfiguran la composición y entendimiento de la edificación.

Las puertas de acceso a las viviendas deberán ser macizas, preferiblemente de madera, y de composición tradicional. Los portones de garaje de dimensiones máximas 2,50 m de ancho y 2,20 m de alto serán, preferiblemente, de madera, macizos, y en todo caso de composición tradicional. Se admiten los portones de chapa pintada en color marrón carmelita.

Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado). Irán empotrados en la fábrica perimetral.

— Cubiertas:

Los casetones o buhardillas no están permitidos, por ser un elemento ajeno a la tradición de los bienes catalogados. La apertura de huecos enrasados en cubierta se limitará a un metro cuadrado por aguada o faldón.

Se mantendrán tanto la geometría (pendiente y número de aguadas) como las características materiales existentes.

En el caso de rehabilitaciones o sustituciones de partes de las edificaciones existentes se deberá recuperar la teja desmontada, al menos en las cobija, autorizándose teja nueva y de

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

aspecto similar a la existente en las tejas canal. Si esta teja fuese irrecuperable por su mal estado de conservación, se utilizarán tejas de aspecto similar a las originales.

En cualquier caso se prohíbe expresamente cualquier otro material de cubierta que no sea la teja cerámica como: fibrocemento visto, teja de hormigón, láminas asfálticas vistas, pizarra, etc.

En cuanto a los sombreretes de las chimeneas están expresamente prohibidos los remates metálicos de lamas o similares, o de hormigón o piedra prefabricados.

— Cuerpos volados:

No se permiten, por ser totalmente ajenos a la tipología existente y alterar la limpieza volumétrica de las edificaciones.

— Instalaciones:

Las redes de suministro eléctrico, telefónico, gas, etc. se realizarán preferentemente ocultas o subterráneas cuando lo permita la normativa sectorial. En todo caso producirán el menor impacto visual posible, para lo cual se situarán los postes y demás elementos donde menos visibles resulten. Se evitarán los cableados exteriores adosados a muros de fachadas o medianeras vistas.

Será obligatoria la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales, mediante al menos un filtro biológico, en los casos en los que no exista la posibilidad de conexión a una red de saneamiento.

Las acometidas de los distintos suministros deberán ser subterráneas, al menos dentro de la parcela afectada, ubicando en lo posible cuadros, llaves y armarios en los cierres de finca y no en la los muros de la edificación.

Debido al carácter rural de las edificaciones y con el fin de respetar las visuales hacia estas no se permitirán paneles fotovoltaicos de ningún tipo en ninguna de las partes de los edificios.

Como alternativa se recomienda el empleo de sistemas de calefacción o calentamiento de agua sanitaria con biomasa como combustible.

— Ampliaciones:

Las ampliaciones y las obras permitidas en el presente catálogo deberán integrarse en el entorno, teniendo en cuenta la estética de las edificaciones de su entorno, prestando especial atención a la elección de materiales, que deberán ser los propios de la zona, colores, texturas, etc., se deberán adaptar a la topografía, y demás parámetros que faciliten su integración en el entorno rural en el que se ubican.

5.2. Niveles de intervención.

La presente Ampliación del Catálogo de edificaciones en Suelo Rústico distingue tres niveles de intervención que establecen una correspondencia entre el valor y estado de conservación de la edificación y el tipo de intervenciones, cambios de uso y obras que se permitan en cada elemento catalogado.

5.2.1. Nivel de Intervención Singular (NS).

Este primer nivel de intervención se aplica a las edificaciones de mayor valor arquitectónico por su tipología y técnica constructiva y que además presentan un buen estado de conservación. En estos edificios las obras permitidas deben acotarse a aquellas tendentes a la buena conservación y puesta en valor del patrimonio edificado, manteniendo en lo posible todas sus características y cualidades presentes (estructura, materiales, composición de fachadas, volumen, elementos compositivos y ornamentales, jardines, interiores etc.).

La envolvente del edificio deberá mantenerse íntegramente, debiendo mantener la disposición, tamaño y proporción de fachadas y la composición de huecos.

En este tipo de edificios las obras de reforma destinadas a la adaptación de las edificaciones a nuevos usos deberán adecuarse en todo lo posible a la estructura y distribución original del edificio.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

En este nivel se permiten y autorizan las siguientes obras:

1. Mantenimiento y conservación.
2. Restauración, consolidación, rehabilitación.
3. Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente únicamente con ampliaciones exentas si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

5.2.2. Nivel de Intervención Básico (NB).

Este nivel intermedio se aplica a aquellos edificios representativos de un determinado tipo arquitectónico y/o sistema constructivo propio de un entorno rural concreto en los que se considera necesario mantener los elementos básicos definitorios de su estructura arquitectónica, como el volumen, tipo y diseño de cubierta, materiales, etc. En esta categoría de edificios se permiten, además de las obras tendentes a la conservación del patrimonio edificado, las obras de reforma destinadas a la adaptación de las edificaciones a nuevos usos, redistribución interior, apertura de nuevos huecos manteniendo las proporciones de los huecos originales, sustitución de cerramientos manteniendo dimensiones y materiales, etc. La superficie del edificio podrá ampliarse según lo establecido en el apartado f) de art.112.3 manteniendo las características de la envolvente original en cuanto a altura de cumbrera, altura de aleros y pendiente de cubierta siempre y cuando las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones del entorno lo permitan.

En este nivel se permiten y autorizan las siguientes obras:

1. Mantenimiento y conservación.
2. Restauración, consolidación y rehabilitación.
3. Reestructuración (solo con alteración parcial de los elementos estructurales propios de la tipología).
4. Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente con posibilidad de ampliaciones con cuerpos anexos y/o exentos si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

Los elementos incluidos en el nivel de Intervención Básico, son los siguientes:

| NIVEL DE INTERVENCIÓN BÁSICO | |
|------------------------------|--|
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 |

5.2.3. Nivel de Intervención General (NG).

El tercer nivel de intervención propuesto es el más genérico e intervencionista pudiéndose aplicar en aquellas edificaciones más alteradas y sin un singular valor arquitectónico o tipológico individual pero con un reconocido valor etnográfico, ambiental o paisajístico por su relación con el territorio y que contribuyen a la comprensión de los usos y modos de ocupación del medio rural. En este grado de intervención se añade respecto de los anteriores la posibilidad de ampliación de superficie construida alterando la envolvente original del edificio, en cuanto a elevación de la cubierta, cambio de pendientes, elevar la altura de las edificaciones, etc. siempre y cuando las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones del entorno lo permitan.

En este nivel se permiten y autorizan las siguientes obras:

1. Mantenimiento y conservación.
2. Reestructuración, restauración consolidación y rehabilitación.
3. Ampliaciones en todas sus formas atendiendo al mantenimiento y conservación de las condiciones naturales, culturales y paisajísticas del entorno.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Los elementos incluidos en el nivel de Intervención General, son los siguientes:

6. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje.

Se recomienda con carácter general la aplicación de las determinaciones que específicamente regula la legislación Autonómica de Cantabria sobre la Protección de Medio Ambiente y en concreto los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Movimientos de tierra:

Las obras y cambios de uso que se permitan no podrán implicar movimientos de tierra que supongan cambios significativos de la rasante natural del terreno, entendiéndose que las obras se deben adaptar al terreno lo máximo posible. Sólo se permitirán pequeños desmontes con el ángulo de talud del terreno natural, estabilizados con vegetación, o bien muretes de contención de tierras a base de mampostería con una altura máxima de 1 metro.

— Cierres de parcela:

Se deberán conservar los muros de contención del terreno existentes y los vallados de piedra y/o setos.

Los nuevos vallados serán únicamente empleando muros de mampostería en seco de altura máxima un metro y veinte centímetros o bien soluciones a base de madera, o bien cierres vegetales, manteniendo su altura por debajo del metro y cincuenta centímetros (1,50 m) y empleando setos de especies autóctonas como madroños, espinos, majuelos, aligustres, avellanos o laureles.

— Caminos y accesos:

No se podrán realizar obras o usos que impliquen la necesidad de abrir nuevos caminos ni ampliación de los existentes.

— Vegetación:

Se deberá conservar la vegetación existente y de todas las especies arbóreas autóctonas y la de nueva implantación deberá ser la propia del entorno, no permitiéndose especies no autóctonas, como palmeras, eucaliptos, etc.

— Pantallas visuales:

Las instalaciones necesarias que no se integren en la edificaciones deberán quedar ocultas mediante pantallas vegetales no lineales, sino con formas o agrupaciones que simulen el medio natural del entorno.

Estas pantallas serán de las especies autóctonas propias del entorno inmediato.

— Contaminación lumínica:

Con el fin de proteger el entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas y preservar el medio natural defender el paisaje y la garantía, en lo posible, de la visión nocturna del cielo, se evitará contaminar lumínicamente, entendiéndose como tal lo definido en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica, que la define como: La emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

Se evitará la Intrusión lumínica, definida en la citada ley como: La forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista e invaden zonas en que no son necesarias y en que pueden causar molestias o perjuicios.

Y con carácter general se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

7. Listado de fichas de catalogación.

Listado de elementos incluidos en el presente Modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico CER

| Nº FICHA | EDIFICACIÓN |
|----------|-------------|
| 215 | Cabaña |
| 216 | Cabaña |
| 217 | Cabaña |
| 218 | Cabaña |
| 219 | Cabaña |
| 220 | Cabaña |
| 221 | Cabaña |
| 222 | Cabaña |
| 223 | Cabaña |
| 224 | Cabaña |
| 225 | Cabaña |
| 226 | Cabaña |
| 227 | Cabaña |

Elementos incluidos en la modificación del CER.

8. Planos.

Se aportan 2 planos, uno con el planeamiento vigente y afecciones sectoriales, otro con un esquema general de la situación de las edificaciones.

- 1.- Planeamiento vigente. Clasificación del suelo y afecciones sectoriales: 1/10.000.
- 2.- Localización de edificaciones en suelo rústico. General: 1/5.000.

Tal es mi propuesta, no obstante, el Pleno con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.

Arredondo, 14 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Luis Alberto Santander Peral.

2014/16528

CVE-2014-16528

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16523 *Notificación de incoación de expediente de declaración de ruina. Decreto de Alcaldía 2247/2014.*

Visto que en fecha 22 de agosto de 2014 se dictó Decreto de Alcaldía nº 2247/2014 a través del cual se resolvía el Inicio de expediente de declaración de ruina respecto del edificio sito en La Hoz, nº 56, de Sámano, Castro Urdiales, con referencia catastral 001301100VP80A0001IS.

Visto que consta Nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a través de la cual se ha tenido conocimiento del resto de titulares de la finca objeto del mencionado expediente de ruina.

Al ignorarse la dirección al efecto de la práctica de las notificaciones de varios de los titulares propietarios, que serían interesados en el procedimiento referenciado, se considera oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicar en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Resolución adoptada en el Decreto de Alcaldía nº 2247/2014.

Los siguientes son los propietarios interesados en el presente procedimiento cuyo domicilio se desconoce a efecto de efectuar notificaciones:

- MARÍA ARAGÓN ANGULO
- HILARIO ARAGÓN GÁNDARA
- JULIANA ARAGÓN RUIZ
- AGUSTÍN ARAGÓN GÁNDARA
- ELISEO ARAGÓN GÁNDARA
- VALENTINA ARAGÓN GÁNDARA
- MANUEL ARAGÓN GÁNDARA
- SOFÍA ARAGÓN GÁNDARA
- MARÍA EULALIA ARAGÓN TORIO
- NESTOR MACHO CALVO
- MARÍA PILAR ARAGÓN TORIO
- MARÍA ROSARIO ARAGÓN TORIO
- PAULO JUEZ GONZÁLEZ
- JOSÉ IGNACIO ARAGÓN TORIO
- MARÍA INMACULADA ARAGÓN TORIO

El Decreto de Alcaldía nº 2247/2014 a publicar resolvía literalmente lo siguiente:

"HE RESUELTO:

Primera.- Iniciar expediente de declaración de ruina, con base en el Informe Técnico del Arquitecto municipal, respecto del edificio sito en La Hoz, nº 56, de Sámano, Castro Urdiales, contra los:

- Propietarios del inmueble sito en el barrio La Hoz, nº 56, Sámano, Castro Urdiales.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Segunda.- Otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución a la totalidad de los interesados de conformidad con el art. 202.1 de la LOTRUSCA y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbánística, dándoles traslado del Informe Técnico, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercera.- Tal y como prevé el Informe Técnico URBYS164, procede la adopción de las medidas siguientes por parte de los propietarios:

"Se deberá exigir a los propietarios medidas urgentes de seguridad (Perímetro de seguridad, limpieza y desescombros...) además de un Proyecto técnico previo a la Demolición de la edificación firmado por técnico competente que será revisado por estos servicios técnicos. La ejecución de la demolición será dirigida por técnico competente".

Cuarta.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de trámite, contra el presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente y del trámite de audiencia previsto en el apartado 2º de la presente".

Castro Urdiales, 31 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/16523](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-16488 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo a instancia de W. Loeck y Asociados, S. L., que sustituye la Ordenanza de aplicación a la parcela con referencia catastral 39042A00600440000SP, sita en el barrio La Estación, de Solares, por acuerdo del Pleno de fecha de 30 de octubre de 2014, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Medio Cudeyo, 12 de noviembre de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2014/16488](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-15896 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, en Cortiguera. Expediente 173/10.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014 se ha concedido licencia de primera ocupación a don Miguel Ángel Domínguez Lorenzana de una vivienda unifamiliar en calle Monte, número 47, Cortiguera de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/15896

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-16075 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de dos gallineros en Luey.*

Por don Alfonso Domínguez Ortega se ha solicitado autorización para la instalación de dos gallineros en una parcela, con referencia catastral 39095A023000350000EY, de Luey. La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones está clasificada como "Suelo no urbanizable" y calificada como "Áreas de Especial Protección por su valor agropecuario" (AEP-3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 4 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/16075

CVE-2014-16075

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-16367 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Molledo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Molledo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de noviembre de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/16367

CVE-2014-16367

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-15553 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un cruzamiento de arroyo canalizado con tubería de gas natural, término municipal de Ampuero. Expediente A/39/09528.*

Peticionario: Naturgás Energía Distribución, S. A.U.

N.I.F. nº: A 95292223.

Domicilio: Av\ Reina Victoria, 2-4- Santander 39004 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: arroyo canalizado.

Punto de emplazamiento: c/ Martín Ruiz Arenado de Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de un cruzamiento de arroyo canalizado con tubería de gas natural en la calle Martín Ruiz Arenado de Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de octubre de 2014.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/15553

CVE-2014-15553

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-16487 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Clínica Mompía, S.A.U., para el período 2014-2015.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Clínica Mompía, S. A.U., para el periodo 2014- 2015, suscrito con fecha 30 de octubre de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONVENIO
COLECTIVO DEL
PERSONAL DE
CLÍNICA
MOMPÍA, S.A.U.
2014-2015

CVE-2014-16487

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Convenio colectivo para el personal de Clínica Mompía S. A.U.

Año 2014-2015

Preámbulo.- Determinación de las partes.

El presente convenio está suscrito por la dirección de la Empresa "Clínica Mompía, S.A.U." y por el Comité de Empresa de la misma.

Art. 1.- Ámbito Funcional.

El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Clínica Mompía, S.A.U. y su personal.

Art. 2.- Ámbito Personal.

Las presentes normas regirán para todos los trabajadores encuadrados en la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones.

Art. 3.- Ámbito Territorial.

Este Convenio será de aplicación a los centros de trabajo que la Empresa tiene en Mompía y Santander.

Art. 4.- Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2.014 y finalizando el 31 de diciembre de 2.015, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación; a excepción de aquellas materias cuya vigencia se inicia en la fecha que expresamente se señala en cada caso.

Art. 5.- Conceptos económicos.

Para el año 2.014 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio, que responden a un incremento del 0,5 % sobre las tablas salariales del año 2.013.

Para el año 2.015 serán de aplicación las tablas de retribuciones y complementos salariales que se unen como anexo al presente convenio, que responden a un incremento del 0,5 % sobre las tablas salariales del año 2.014

Art. 6.- Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.

La cuantía de las gratificaciones de Junio y Diciembre para cada trabajador será abonada a razón de 30 días naturales cada una y equivalente en la fecha de su percepción a la que corresponda por sueldo base y complemento personal fijo no revalorizable mensual y naturalmente,

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 1

CVE-2014-16487

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

en la proporción que proceda, si la permanencia del trabajador en la empresa fuera inferior a un año.

Las gratificaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, se abonarán antes del día 20 de los citados meses.

Art. 7.- Gratificación especial noches 24 y 31 de Diciembre.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en las noches del 24 o el 31 de Diciembre, percibirá la suma que figura en el anexo salarial.

Art. 8.- Complemento personal fijo no revalorizable.

A este concepto no le será de aplicación lo previsto en el artículo 5 sobre revalorización anual, manteniéndolo en las cuantías establecidas y cuya suma consta en el anexo correspondiente.

Art. 9.- Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad que afectará a todo el personal de Clínica Mompía, S.A.U. que les sea de aplicación el presente convenio.

Su cuantía consta en las tablas salariales anexas al presente convenio.

El plus de asistencia y puntualidad se devengará conforme a las normas que seguidamente se enumeran y sobre el importe mensual del mismo se aplicarán las deducciones por cotización a la Seguridad Social e impuestos sobre el rendimiento de trabajo de las personas físicas:

Normas de devengos:

- a) El devengo de este plus se realizará por meses naturales vencidos, abonándose conjuntamente con los haberes habituales. El pago se realizará atendiendo a los días debidos de trabajar según cartelera y en relación los días realmente trabajados.
- b) Se considerará condición indispensable para su devengo la asistencia efectiva y real al trabajo, así como haber cumplido con el deber de puntualidad tanto a la entrada como a la salida del mismo. El deber de asistencia y puntualidad se constatará por medio de los fichajes de entrada y salida, considerándose falta de puntualidad la ausencia de alguno de los fichajes de cada día.
- c) No se considerará, a efectos del devengo de este plus, como asistencia efectiva y real al trabajo la ausencia de cualquier tipo, aunque sea por causa justificada o comporte abono de retribuciones o prestaciones económicas (por Ej. Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral; licencias abonables de cualquier clase; permisos reglamentarios o potestativos; retrasos o ausencias justificadas, etc.).

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Cuando el cómputo de horas de ausencia, aun justificadas, supere el 25% de la jornada mensual, no se percibirá cantidad alguna en concepto de plus de asistencia y puntualidad en la mensualidad correspondiente.

d) El tiempo de licencia reglamentaria concedida a los representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal, Vocales del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, con garantías) para el desarrollo de sus actividades específicas se considerará como efectivamente trabajado a los efectos del devengo de este plus, constituyendo la única excepción a lo señalado en los apartados b) y c).

e) La cuantía antes señalada como plus de asistencia y puntualidad en ningún caso repercutirá ni se tendrá en cuenta para su abono en las pagas extraordinarias o de vencimiento superior al mes, así como tampoco se abonará tal plus en las vacaciones reglamentarias, por lo que su pago exclusivamente afectará a la jornada efectiva de trabajo y en los términos antes mencionados.

f) La cuantía fijada se corresponde con la jornada completa. En el supuesto de reducción de la misma, se minorará en igual proporción la cuantía del complemento.

Art. 10.- Turno de noche.

La jornada nocturna tendrá, para cada categoría, la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

Cuando el turno de noche coincida con domingo o festivo, se abonará una compensación del 78% de la suma de las gratificaciones por noche más la correspondiente al domingo o festivo.

Art. 11.- Gratificación por Domingo trabajado.

El personal de turno, por el hecho de trabajar realmente en domingo, percibirá una gratificación en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Cuando se trabaje en domingo en turno de noche se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 anterior, sin que proceda ninguna otra cuantía.

Art. 12.- Días libres.

Cuando por necesidad del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, es decir, en aquel que le corresponda librar, éste tendrá la compensación económica establecida para tal fin en la tabla anexa.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Art. 13.- Festivos.

Los días festivos trabajados, excepto domingo, se retribuirán según las cantidades recogidas en la tabla anexa; tendrán derecho a esta compensación solamente aquellos trabajadores que comiencen su jornada laboral en festivo.

Cuando se trabaje en festivo, en turno de noche, se abonará el complemento del 78% fijado en el Artículo 8 y sin que proceda ninguna otra cuantía.

Art. 14.- Plus de actividad (antes Complemento de Puesto de Trabajo).

Tendrá derecho a este plus todo trabajador designado por la dirección para desempeñar su trabajo en alguna de las siguientes categorías:

- Jefa/e de Enfermería.
- Gobernanta/o.
- Supervisora/or de Enfermería.
- Jefa/e de Mantenimiento.

E igualmente cualquier otra categoría que la Empresa considere oportuna en razón a la organización interna del trabajo y previa comunicación a la representación de los trabajadores.

Este plus se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador, por designación de la Dirección de la Empresa, desempeñe dicha plaza, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que la venía percibiendo sea destinado a otro puesto de trabajo, o vuelva a desempeñar su función específica de acuerdo con su contratación. La cuantía de dicho plus se establece en la tabla salarial anexa.

Art. 15.- Complemento de localización.

La localización tendrá la compensación económica reflejada en la tabla anexa.

Art. 16.- Plus Transporte.

Los trabajadores, con derecho reconocido a plus transporte (por proceder de Sanatorio Madrazo), percibirán por este concepto el importe fijado en tablas salariales.

Art. 17.- Desplazamientos.

Todos los desplazamientos, durante el horario de trabajo, serán a cargo de Empresa, abonándose a razón de 0,19 Euros/km. cuando la Empresa encomiende realizarlos en vehículo propio. Todos los gastos de alojamiento y manutención se abonarán a la presentación de la nota o factura correspondiente.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Art. 18.- Horas extraordinarias.

Como orientación general en Clínica Mompía, S.A.U. no se realizarán horas extraordinarias.

En el supuesto de que fuera necesario su realización, y dentro de los límites que la legislación establece y a voluntad del trabajador se compensarán a razón de 2 horas de descanso por cada una de trabajo, que podrán ser acumuladas a los periodos vacacionales o en los momentos de baja ocupación hospitalaria, o bien remunerarlas con un incremento del 75% sobre el salario correspondiente, de la hora ordinaria.

Art. 19.- Complemento en caso de contingencias comunes o contingencias profesionales (antes Complemento en caso de enfermedad común o accidente de trabajo).

Durante la situación de Incapacidad Temporal, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social y hasta alcanzar el 100% del salario que viniese percibiendo el trabajador por los siguientes conceptos y contingencias y atendiendo a la cuantía del último mes trabajado.

-Contingencias comunes: 100% de los siguientes conceptos en la cuantía del mes anterior trabajado:

- *Salario base.
- *Complemento personal no revalorizable (art. 6).
- *Plus de actividad.

-Contingencias profesionales: 100% de los siguientes conceptos y en la cuantía del mes anterior trabajado:

- *Salario base.
- *Complemento personal no revalorizable (art. 6).
- *Plus de actividad.
- *Plus de asistencia y puntualidad.
- *Otros complementos variables.

En ningún caso se verán minoradas las cuantías a percibir en las gratificaciones extraordinarias por razón de haber permanecido el trabajador en situación de I.T.

Art. 20.- Salarios y anticipos.

La Empresa hará efectivo los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que corresponda.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta por el siguiente concepto e importe:

Hasta un máximo de 3 mensualidades del salario base, cuya devolución será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior a doce meses y cuyo período de tramitación no será superior a 72 horas desde su solicitud.

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 **5**

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

No se podrá solicitar más préstamos hasta su total devolución.

La Empresa regulará cuantías y plazos de devolución en función de no tener anticipado más allá del 30% del total de la nómina mensual en su cuantía ordinaria y de todos los empleados de Clínica Mompía.

Art. 21.- Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada, en cómputo anual de 1.683 durante la vigencia del mismo.

Art. 22.- Vacaciones.

El periodo vacacional será de 30 días naturales, que deberá disfrutarse entre los meses comprendidos de Junio a Septiembre, ambos inclusive, así como opcionalmente el mes de Diciembre.

El periodo vacacional se contará a partir de los días libres que corresponda.

Para el disfrute de vacaciones se seguirá la modalidad de rotación vigente en la actualidad.

Art. 23.- Permisos retribuidos.

La Empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, en turnos grupales, para todos los trabajadores, que podrán ser disfrutados, debiendo mediar acuerdo entre Empresa y el grupo de trabajadores para la fijación del mismo. Nunca se disfrutará en turno de noche.

La empresa concederá tres (3) días de permiso retribuido, que se disfrutarán en régimen de asuntos propios y que serán disfrutados a instancia del trabajador, previa petición de este con al menos 48 horas de antelación, excluyéndose del disfrute todo el periodo vacacional y así como del 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 24.- Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la antelación y justificación debida, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración, durante el tiempo y por los motivos que a continuación se detallan:

- a) Por matrimonio del propio trabajador: 20 días naturales.
- b) Por enfermedad grave u operación del cónyuge, pareja o de hijos: 8 días naturales.
- c) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o hijos: 6 días naturales.
- d) Por enfermedad grave u operación de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales.
- e) Por fallecimiento de padres, hermanos, abuelos o nietos: 3 días naturales.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

- f) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- g) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres o mudanza del domicilio habitual del propio trabajador: 2 días en el primer caso y 1 día el resto.
- h) Por nacimiento de hijo/s: De acuerdo con lo previsto legalmente en cuanto al número de días y condiciones a conceder y disfrutar.
- i) Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 2 días naturales.

Se entenderá por pareja la persona que conviva con el trabajador y esté empadronada en el mismo domicilio.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Estas licencias justificadas, deberán comunicarse, en los casos de matrimonio con 15 días de antelación y para el supuesto de mudanza con 5 días de antelación.

Los permisos retribuidos previstos anteriormente se podrán hacer efectivos durante el tiempo en que se prolongue el motivo que los origina teniendo siempre como referencia del periodo a disfrutar la del primer día del hecho causante.

El trabajador deberá justificar a su reincorporación, si la Empresa se lo solicita, el carácter del diagnóstico del familiar enfermo.

En todo caso, cualquier controversia en este tema será de tratamiento obligado en la Comisión de Interpretación del Convenio.

Art. 25.- Permisos por conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto de alumbramiento, adopción, acogimiento y cuidado de familiares, según recoge dicha Ley.

Si, tras efectuar la valoración de riesgos por parte de la empresa y el Comité de Seguridad y Salud, existieren puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 7

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación para el parto, previo aviso a la empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, dividida en dos fracciones. Por su voluntad podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o a acumularlo en jornadas completas.

Aquellas trabajadoras que deseen sustituir este derecho por la acumulación en jornadas completas, podrán disfrutar de 21 días hábiles de forma continuada posteriormente al disfrute de la prestación de maternidad. El periodo de disfrute de este derecho por la acumulación en jornadas completas terminará cuando el recién nacido cumpla su segundo año.

Art. 26.- Protección de las Víctimas de la Violencia de Género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores a la reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

En los términos previsto en la Ley General de la Seguridad Social la suspensión y extinción del contrato de trabajo previsto en el apartado anterior, dará lugar a la situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de Desempleo.

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, podrán suspender su contrato de trabajo o ejercitar su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres. Cuando se produzca la reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica, derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicios de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 **8**

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Art. 27.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la Legislación laboral, siendo de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 28.-Permisos de formación.

Los trabajadores, como derecho reconocido, tendrán permisos de formación no retribuidos por un periodo máximo de seis meses al año, previo aviso de treinta días al inicio del curso o los estudios para los que se solicite, siempre y cuando los estudios, formación o perfeccionamiento profesional se cursen con regularidad y sean de aplicación para el desempeño del trabajo, sin perjuicio de los Permisos Individuales de Formación, previstos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua. Estos permisos no variarán la antigüedad en la Empresa.

Art. 29.- Licencias sin sueldo.

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia especial anual no remunerada por asuntos propios que será de obligada concesión por la Empresa hasta el límite de 35 horas anuales que podrán distribuirse en cinco jornadas diurnas, consecutivas o separadas o en tres jornadas nocturnas igualmente consecutivas o separadas, siendo el máximo en este caso de 30 horas.

El disfrute de tales licencias no podrá efectuarse en época vacacional, así como tampoco desde el 15 de diciembre al 15 de enero.

Art. 30.- Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de 3 años, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de 3 años, con derecho a reserva de puesto de trabajo e incorporación inmediata, siempre que se comunique su incorporación con al menos 30 días de anticipación. El trabajador que haya disfrutado de una excedencia no podrá ejercitar de nuevo este derecho hasta transcurridos tres años desde la finalización de la misma y por una única segunda vez.

La reserva del puesto de trabajo queda condicionada a que, durante la situación de excedencia, el trabajador no desempeñe puesto de trabajo o preste servicios profesionales, incluso de forma parcial o temporal, en empresa similar del ramo de asistencia sanitaria, seguros, etc., tanto de naturaleza pública o privada o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito concedida con carácter previo a tal actividad.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

La anterior regulación convencional se pacta sin perjuicio de lo previsto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna de la Empresa mientras dure, y no podrá compatibilizarse con el desempeño de puesto de trabajo o la prestación de servicios profesionales, incluso de forma parcial o temporal, en empresa, de naturaleza pública o privada, perteneciente al sector sanitario salvo previa autorización expresa y por escrito. Si el excedente infringiese tal condición, perderá todos sus derechos de reincorporación, dándose causa resolutoria del contrato.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la excedencia, el no estar sujeto a expediente disciplinario o cumpliendo sanción anteriormente impuesta, ni tener pendiente el reembolso de anticipos.

La solicitud de excedencia se presentará con un mes de anticipación a la fecha de su disfrute, al objeto de que la empresa tome las medidas organizativas necesarias.

Art. 31.- Ropa de trabajo.

Todo trabajador contratado laboral, tendrá derecho a las prendas o uniformes de trabajo necesarias, que estarán obligados a vestir para el desempeño de sus funciones, siendo renovadas de inmediato cuando al criterio de la Empresa se encuentren deterioradas, previa audiencia de los representantes del personal.

Igualmente, la Empresa proveerá a cada trabajador de una chaqueta de género de punto, que será acorde con el trabajo que se desarrolla, estableciendo asimismo, los medios para el lavado o limpieza de ropa a que se refiere el párrafo anterior, una vez a la semana, siendo todo trabajador responsable de la identificación o marcado adecuado de sus prendas de trabajo o uniforme, así como de la reposición de botones, cremalleras o mecanismos de cierre y objetos de uso personal.

Art. 32.- Reconocimientos médicos y hospitalización.

Todo trabajador deberá pasar un reconocimiento médico al año con carácter obligatorio y tendrá derecho a solicitar otro a los seis meses siguientes cuando el trabajador tenga a su cargo algún enfermo de alto riesgo de infección por contagio. Dicho reconocimiento no será obligatorio para aquel trabajador que no lo desee, siempre que así lo comunique por escrito a la Dirección de la empresa.

La hospitalización en Clínica Mompía será gratuita para el trabajador.

Art. 33.- Póliza del Igualatorio Médico.

Los trabajadores de Clínica Mompía, tendrán la posibilidad de suscribir una póliza especial de seguro de enfermedad con el Igualatorio Médico Quirúrgico de Santander, con la reducción de las tarifas oficiales

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

que se pueda aplicar, en razón de su consideración como colectivo de empresa.

Art. 34.- Fomento de empleo.

El fomento de empleo y la calidad y estabilidad de los contratos es un objetivo de las partes firmantes de este convenio.

En este sentido, y siendo conscientes de las dificultades que la competitividad y el mercado introducen en la actividad de Clínica Mompía, durante la vigencia de este convenio se llevarán a efecto nuevas contrataciones. Las contrataciones temporales no se efectuarán a través de Empresas de Trabajo Temporal y serán hechas directamente por la Empresa, salvo circunstancias especiales de necesidad, a juicio de la Empresa, de cubrir un servicio con urgencia, lo que se comunicará a la representación sindical.

Las partes firmantes del convenio se remiten a la negociación de un pacto sobre empleo y promoción interna, a cuyos efectos se creará la comisión correspondiente.

Art. 35.- Formación.

Los trabajadores tienen el derecho y el deber de adquirir la formación que garantice la mejor realización de las diferentes tareas encomendadas, participando en aquellas actividades que permitan su más completa formación y adecuación en el campo profesional. Para ello, la Empresa de por sí, o en colaboración con otras instituciones, fomentará acciones específicas para la adaptación de los trabajadores, que serán realizadas en horario laboral o con la compensación correspondiente.

En esta dirección, las partes firmantes de este convenio se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

La dirección de Clínica Mompía informará a la Representación Sindical sobre las acciones formativas que se vayan a impartir a trabajadores de la empresa, con expresión de sus objetivos, contenidos y participantes.

Art. 36.- Condiciones de trabajo y salud.

La atención de la Empresa a la salud laboral y a la prevención de riesgos en el trabajo será prioritaria en el desarrollo de sus actividades y estará presente en la actuación de todas las unidades y servicios. En este sentido se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Nombramiento de los Delegados de Prevención, que se realizará entre los representantes del personal en el Comité de Empresa, en función de su representatividad y en el número que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales determina.

2.- La dirección de Clínica Mompía designará al responsable técnico de prevención en la empresa.

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 **11**

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

3.- Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el marco de lo previsto en la normativa vigente, como órgano paritario colegiado de participación, cuyos objetivos y competencias están previstas en la correspondiente normativa reguladora.

Las partes firmantes de este convenio acuerda que dichas reuniones podrán acudir, además de los previstos en la legislación vigente, con voz pero sin voto, un asesor externo designado por cada una de las partes.

4.- La evaluación inicial de riesgos, y el mapa general de riesgos, serán actualizados y revisado con la necesaria periodicidad y en función de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- Los Delegados de Prevención dispondrán para el desempeño de sus funciones del necesario crédito horario considerado indispensable y justificado como límite anual, incluidos los procesos formativos de 100 horas.

Art. 37.- Régimen de trabajo.

Con carácter general se establece que en función de los objetivos y la actividad de Clínica Mompía, el régimen de trabajo sea el de turno rotatorio de mañana, tarde y noche, con independencia de que en determinados servicios pueda la Empresa adoptar otros sistemas de trabajo. No obstante se permitirán adscripciones voluntarias a un turno concreto, cuando exista conformidad expresa de los trabajadores afectados por dicha modificación y la Empresa no lo desautoriza, mediante escrito de justificación organizativa, técnica o asistencial.

La Empresa podrá limitar la permanencia continuada en un mismo turno fijo de trabajo disponiendo la incorporación al régimen general de turno, bien durante un periodo transitorio o bien con carácter definitivo, siendo en este último caso necesario aportar al trabajador el correspondiente informe justificativo.

La facultad de organización corresponde a la empresa, que tendrá competencias exclusivas sobre el particular siendo obligación y deber de los empleados cumplir con el cometido de su puesto de trabajo. Ambas partes acuerdan la conveniencia de redactar y suscribir reglamento de régimen interior que sustituya al vigente actualmente y que comprenda las materias que no son objeto de regulación en este convenio, fijando como plazo para ello el mismo de vigencia de este convenio.

Art. 38.- Garantías sindicales.

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas, además de lo previsto en la L.O.L.S., podrán ser utilizadas para asistir a cursos de formación organizados por el Sindicato, Institutos, y otras entidades de formación.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

El ejercicio del crédito sindical anterior será objeto de previa notificación por la Organización Sindical a la Dirección de la Empresa con una antelación de 72 horas como mínimo.

Los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa podrán nombrar, de entre sus afiliados, un Delegado, el cual dispondrá de un crédito de 10 horas mensuales, acumulables trimestralmente.

Las horas sindicales de los miembros de un mismo Sindicato podrán ser acumuladas trimestralmente en uno o varios de sus miembros, a solicitud del Delegado Sindical y siempre sin rebasar el máximo legal.

La Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten.

El Comité de Empresa dispondrá de un local, en Clínica Mompía, equipado donde desarrollar su actividad.

Las Secciones Sindicales podrán negociar con la Empresa la posibilidad de disponer de locales para el desarrollo de su actividad.

Art. 39.- Comisión paritaria de interpretación y seguimiento del convenio colectivo

Las partes firmantes de este Convenio constituyen, con la participación de un máximo de tres miembros por cada una de las partes, la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio, como órgano de conciliación, arbitraje y control de su cumplimiento. A dichas reuniones, la representación de la empresa y de los trabajadores, podrá hacerse acompañar de un asesor externo.

Las incidencias, dudas o reclamaciones que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, serán obligatoriamente valoradas, estudiadas y, en su caso, resueltas por esta comisión, como trámite previo obligatorio a cualquier vía de conciliación o jurisdiccional, en un plazo no superior a veinte días.

Cuando en el acta correspondiente se refleje un acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión, dicho acuerdo será vinculante para la Empresa y los Trabajadores.

Art. 40.- Adhesión ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14 de julio de 2010.

Lo anterior supone:

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 **13**

CVE-2014-16487

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

- a) Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Art. 41.- Denuncia y prórroga.

El convenio se entenderá expresamente denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan negociar nuevo convenio a partir del 1 de mayo de 2.016.

Art. 42.- Cláusula final.

Para todo lo no previsto en este Convenio, se tendrán en cuenta las normas del Reglamento de Régimen Interior y el uso y la costumbre en la empresa y, en todo caso, la legislación laboral vigente, comprometiéndose las partes firmantes a dilucidar cualquier controversia en la comisión de interpretación del Convenio.

Las estipulaciones acordadas en el presente Convenio serán consideradas globalmente como un todo indivisible, reconsiderándose el Convenio en su totalidad, si por sentencia de la Jurisdicción correspondiente se modificase cualquiera de sus cláusulas.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

TABLA SALARIAL 2014

| CATEGORIA | SALARIO BASE | | PLUS ACTIVIDAD | | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|-----------|----------------|----------|-----------|
| | MES | AÑO | MES | AÑO | AÑO |
| JEFE DE ENFERMERIA | 1.899,93 | 26.599,02 | 705,26 | 9.873,64 | 36.472,66 |
| SUPERVISORA ENF. | 1.899,93 | 26.599,02 | 276,03 | 3.864,42 | 30.463,44 |
| ENFERMERA | 1.899,93 | 26.599,02 | 0,00 | 0,00 | 26.599,02 |
| DIP. BIBLIOTECONOMIA DOCUM. | 1.899,93 | 26.599,02 | 0,00 | 0,00 | 26.599,02 |
| AUX. ENFERMERIA | 1.292,55 | 18.095,70 | 0,00 | 0,00 | 18.095,70 |
| CELADOR | 1.292,55 | 18.095,70 | 0,00 | 0,00 | 18.095,70 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | 1.454,64 | 20.364,96 | 0,00 | 0,00 | 20.364,96 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO | 1.373,40 | 19.227,60 | 0,00 | 0,00 | 19.227,60 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.292,55 | 18.095,70 | 0,00 | 0,00 | 18.095,70 |
| GOBERNANTA | 1.292,55 | 18.095,70 | 418,69 | 5.861,66 | 23.957,36 |
| LAVANDERA/COSTURERA | 1.223,96 | 17.135,44 | 0,00 | 0,00 | 17.135,44 |
| LIMPIADORA | 1.223,96 | 17.135,44 | 0,00 | 0,00 | 17.135,44 |
| TELEFONISTA | 1.292,55 | 18.095,70 | 0,00 | 0,00 | 18.095,70 |
| JEFE DE MANTENIMIENTO | 1.292,55 | 18.095,70 | 324,93 | 4.549,02 | 22.644,72 |
| TECNICO DE MANTENIMIENTO | 1.292,55 | 18.095,70 | 0,00 | 0,00 | 18.095,70 |

TABLA DE PLUSES 2014

| | |
|------------------------------------|--------|
| DIAS FESTIVOS | |
| ENFERMERAS | 61,68 |
| RESTO DE PERSONAL | 44,41 |
| DOMINGOS | |
| ENFERMERAS | 60,93 |
| RESTO DE PERSONAL | 43,54 |
| TURNOS DE NOCHE | |
| ENFERMERAS | 37,33 |
| RESTO DE PERSONAL | 25,89 |
| DIA LIBRE TRABAJADO | |
| ENFERMERAS | 75,91 |
| RESTO DE PERSONAL | 73,63 |
| N. BUENA/VIEJA | 78,98 |
| COMPLEMENTO LOCALIZACION | 147,29 |
| P. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | |
| ENFERMERAS | 181,10 |
| RESTO DE PERSONAL | 143,46 |
| KILOMETRAJE | 0,19 |
| QUEBRANTO DE MONEDA | 53,03 |
| PLUS TRANSPORTE | 42,06 |
| NOCHE DOMINGO | |
| ENFERMERAS | 76,65 |
| RESTO DE PERSONAL | 54,15 |
| NOCHE FESTIVO | |
| ENFERMERAS | 77,22 |
| RESTO DE PERSONAL | 54,82 |

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 15

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

TABLA SALARIAL 2015

| CATEGORIA | SALARIO BASE | | PLUS ACTIVIDAD | | TOTAL |
|-----------------------------|--------------|-----------|----------------|----------|-----------|
| | MES | AÑO | MES | AÑO | AÑO |
| JEFE DE ENFERMERIA | 1.909,43 | 26.732,02 | 708,79 | 9.923,06 | 36.655,08 |
| SUPERVISORA ENF. | 1.909,43 | 26.732,02 | 277,41 | 3.883,74 | 30.615,76 |
| ENFERMERA | 1.909,43 | 26.732,02 | 0,00 | 0,00 | 26.732,02 |
| DIP. BIBLIOTECONOMIA DOCUM. | 1.909,43 | 26.732,02 | 0,00 | 0,00 | 26.732,02 |
| AUX. ENFERMERIA | 1.299,01 | 18.186,14 | 0,00 | 0,00 | 18.186,14 |
| CELADOR | 1.299,01 | 18.186,14 | 0,00 | 0,00 | 18.186,14 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | 1.461,91 | 20.466,74 | 0,00 | 0,00 | 20.466,74 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO | 1.380,27 | 19.323,78 | 0,00 | 0,00 | 19.323,78 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.299,01 | 18.186,14 | 0,00 | 0,00 | 18.186,14 |
| GOBERNANTA | 1.299,01 | 18.186,14 | 420,78 | 5.890,92 | 24.077,06 |
| LAVANDERA/COSTURERA | 1.230,08 | 17.221,12 | 0,00 | 0,00 | 17.221,12 |
| LIMPIADORA | 1.230,08 | 17.221,12 | 0,00 | 0,00 | 17.221,12 |
| TELEFONISTA | 1.299,01 | 18.186,14 | 0,00 | 0,00 | 18.186,14 |
| JEFE DE MANTENIMIENTO | 1.299,01 | 18.186,14 | 326,55 | 4.571,0 | 22.757,84 |
| TECNICO DE MANTENIMIENTO | 1.299,01 | 18.186,14 | 0,00 | 0,00 | 18.186,14 |

TABLA DE PLUSES 2015

| | |
|------------------------------------|--------|
| DIAS FESTIVOS | |
| ENFERMERAS | 61,99 |
| RESTO DE PERSONAL | 44,63 |
| DOMINGOS | |
| ENFERMERAS | 61,23 |
| RESTO DE PERSONAL | 43,76 |
| TURNO DE NOCHE | |
| ENFERMERAS | 37,52 |
| RESTO DE PERSONAL | 26,02 |
| DIA LIBRE TRABAJADO | |
| ENFERMERAS | 76,29 |
| RESTO DE PERSONAL | 74,00 |
| N. BUENA/VIEJA | |
| | 79,37 |
| COMPLEMENTO LOCALIZACION | |
| | 148,03 |
| P. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | |
| ENFERMERAS | 182,01 |
| RESTO DE PERSONAL | 144,18 |
| KILOMETRAJE | |
| | 0,19 |
| QUEBRANTO DE MONEDA | |
| | 53,30 |
| PLUS TRANSPORTE | |
| | 42,27 |
| NOCHE DOMINGO | |
| ENFERMERAS | 77,03 |
| RESTO DE PERSONAL | 54,42 |

Convenio Colectivo del Personal de Clínica Mompía, S.A.U. 2014-2015 16

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| | |
|----------------------|-------|
| NOCHE FESTIVO | |
| ENFERMERAS | 77,61 |
| RESTO DE PERSONAL | 55,09 |

ANEXO: Complemento personal fijo no revalorizable.

| APELLIDOS Y NOMBRE | MES | AÑO |
|----------------------------------|--------|----------|
| ARROYO FERNANDEZ, M. ANGELES | 139,50 | 1.953,00 |
| BUSTILLO QUINTANA, M. JOSE | 112,99 | 1.581,86 |
| CABELLO ARRUEBARRENA, CARMEN | 28,90 | 404,60 |
| CAMPO HAYA, M. ROSA | 139,50 | 1.953,00 |
| COBO COBO, ANA MARIA | 139,50 | 1.953,00 |
| DOBLAS PIREZ, MARIA | 139,50 | 1.953,00 |
| GARCIA CALDERON, M. ROSA | 134,33 | 1.880,62 |
| GARCIA SANTIBAÑEZ, M. CARMEN | 134,77 | 1.886,78 |
| GOMEZ FERNANDEZ, M. PILAR | 139,50 | 1.953,00 |
| GONZALEZ MERINO, ROSARIO | 139,50 | 1.953,00 |
| GONZALEZ MONESTERIO, JUAN CARLOS | 108,49 | 1.518,86 |
| GONZALEZ MONESTERIO, RAFAEL | 108,49 | 1.518,86 |
| HIDALGO VICTORIA, PILAR | 139,50 | 1.953,00 |
| HOYOS DE CELIS, BELEN DE | 139,50 | 1.953,00 |
| HUIDOBRO SIERRA, CARMEN | 119,00 | 1.666,00 |
| INGUANZO GONZALEZ, M. BELEN | 134,33 | 1.880,62 |
| NODAR FUENTES, CARMEN | 139,50 | 1.953,00 |
| ORTIZ GARCIA, ROSA MARTA | 28,90 | 404,60 |
| RIO-HORTEGA BERERCIARTU, INES | 28,90 | 404,60 |
| RIVES DOMINGUEZ, M. JESUS | 139,50 | 1.953,00 |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ, AIDA LUZ | 28,90 | 404,60 |
| ROIZ ROIZ, ANGELA | 139,50 | 1.953,00 |
| RON GUERRA, M. JOSE | 139,50 | 1.953,00 |
| TORRES MOLLEDA, MONTSERRAT | 96,27 | 1.347,78 |

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-16455 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Carlos Blanco Valle, con DNI número 09429439Z y a Nekane Aizkorbe Calderón, con DNI. número 16073633Z, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 13 de noviembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/16455

CVE-2014-16455

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-16514 *Resolución por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Directora General de Desarrollo Rural por la que se da la baja de oficio en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias a las explotaciones de las titulares que se mencionan a continuación, acogidas a la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Transcurrido el plazo establecido de 15 días para aportar la documentación correspondiente para comprobar si las explotaciones continuaban manteniendo la calificación de prioritarias y sin respuesta por parte de las titulares, se considera que ya no reúnen los requisitos exigidos para su inclusión en el Catálogo, por lo que se procede a la correspondiente baja de oficio en el mismo.

Dicha resolución se intentó notificar, en el último domicilio conocido, a las personas que a continuación se relacionan, no pudiéndose practicar.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, sita en Albert Einstein, 2 (PCTCAN) de Santander.

| Expediente | Titular de la Explotación | CIF |
|----------------|---------------------------|--------------|
| 39.02.05.04355 | - Inmaculada Prado Haza | 9.396.971-E |
| 39.01.12.04344 | - Yolanda Crespo Vega | 72.129.917-P |

Santander, 12 de noviembre de 2014.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2014/16514

CVE-2014-16514

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-16498 *Citación para notificación de requerimiento de documentación.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o a sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación de 28 de octubre de 2014.

Apellidos y nombre o razón social: José Luis Martín Martín, siendo su último domicilio conocido en Paseo del Sable, 59, escalera 10, 39195 Isla (Cantabria).

NIF/CIF: 14920681Y.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El inspector,

Fernando Diego González.

2014/16498

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16372 *Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la resolución administrativa que a continuación se expresará, con resultado infructuoso, por medio de la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Nº de expediente: SPC/D-50/2013.

Acto a notificar: Requerimiento de información de la Dirección General de Medio Ambiente, de 21 de julio de 2014, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador, en relación con hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación ambiental consistentes en vertido incontrolado de residuos potencialmente peligrosos (escorias) en el Polígono Industrial Elegarcu, término municipal de Camargo.

Destinatario de la notificación: T. LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. L.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

[2014/16372](#)

CVE-2014-16372

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16382 *Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la resolución administrativa que a continuación se expresará, con resultado infructuoso, por medio de la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Nº de expediente: SPC/D-50/2013.

Acto a notificar: Requerimiento de información de la Dirección General de Medio Ambiente, de 21 de julio de 2014, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador, en relación con hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación ambiental consistentes en vertido incontrolado de residuos potencialmente peligrosos (escorias) en el Polígono Industrial Elegarcu, término municipal de Camargo.

Destinatario de la notificación: VALLE ESTRECHO, S. L.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/16382

CVE-2014-16382

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16384 *Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la resolución administrativa que a continuación se expresará, con resultado infructuoso, por medio de la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Nº de expediente: SPC/D-50/2013.

Acto a notificar: Requerimiento de información de la Dirección General de Medio Ambiente de 21 de julio de 2014, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador, en relación con hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación ambiental consistentes en vertido incontrolado de residuos potencialmente peligrosos (escorias) en el Polígono Industrial Elegarcu, término municipal de Camargo.

Destinatario de la notificación: FERMÍN GARCÍA CUBAS.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/16384

CVE-2014-16384

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16385 *Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la resolución administrativa que a continuación se expresará, con resultado infructuoso, por medio de la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Nº de expediente: SPC/D-50/2013.

Acto a notificar: Requerimiento de información de la Dirección General de Medio Ambiente, de 21 de julio de 2014, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador, en relación con hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación ambiental consistentes en vertido incontrolado de residuos potencialmente peligrosos (escorias) en el Polígono Industrial Elegarcu, término municipal de Camargo.

Destinatario de la notificación: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EXCASIER, S. L.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/16385

CVE-2014-16385

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2014-16386 *Anuncio de requerimiento de información, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador. Término municipal de Camargo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la resolución administrativa que a continuación se expresará, con resultado infructuoso, por medio de la presente se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Nº de expediente: SPC/D-50/2013.

Acto a notificar: Requerimiento de información de la Dirección General de Medio Ambiente, de 21 de julio de 2014, previo a la eventual incoación de procedimiento sancionador, en relación con hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación ambiental consistentes en vertido incontrolado de residuos potencialmente peligrosos (escorias) en el Polígono Industrial Elegarcu, término municipal de Camargo.

Destinatario de la notificación: FRANCISCO JAVIER GARCÍA SAINZ.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 2014.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2014/16386

CVE-2014-16386

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16427 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Erlin González Gainza, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/16427](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16428 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00257-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Inmaculada Margotán Barquinero, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16428

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16435 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-06.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Elena Somavilla Martínez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 1 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16435

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16436 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00039-03.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Libertad Hormachea Fernández, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 29 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16436

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16437 *Notificación de acuerdo en expediente de protección P-00168-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don domingo Alberto Calvo Sierra y doña Saray Pérez Gabarri, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/16437](#)

CVE-2014-16437

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16438 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00050-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Yolanda Carrera Solano, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 19 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16438

CVE-2014-16438

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16439 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00081-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Mohamed Morsy, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 30 de octubre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16439

CVE-2014-16439

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16440 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00094-10.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Frank Richy Kuita, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 7 de noviembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/16440

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-16441 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00089-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Thamires Porto Da Silva, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

[2014/16441](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16526 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2491/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Luis Mañes Revuelta, con último domicilio conocido en Bilbao, calle Fontecha Salaza, 5, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 2491/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/16526

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16527 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2616/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Rafael Fernández de Carranza Ugarte, con último domicilio conocido en Vitoria, calle Florida, 17, 1 DR, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 2616/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/16527](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16529 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía 2616/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don julio Argote Baranda, con último domicilio conocido en Baracaldo, calle Arriotse, 11, esc E, 3 DR, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 2616/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/16529

CVE-2014-16529

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-16530 *Citación para notificación de anomalía en saneamiento-URBYS1G0.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Acron Empresa Constructora, S. L., con último domicilio conocido en Alcalá de Henares, calle Francisco de Toledo, 2, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado anomalía en saneamiento-URBYS1G0. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 29 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/16530

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-16539 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | DIRECCIÓN |
|-------------------------------------|---------------------|--|
| YOLANDA AVILA GONGAR | 72172329-P | BAJADA LA CALZADA 3, 2º C |
| MARIVI MUJICA GARCIA | X8066176F | CARDENAL HERRERA ORIA 21, 3º IZ. |
| DIONISIA NILDA ACHACHAGUA GUTIERREZ | 72187407-K | SAN SEBASTIAN 27, 1º C |
| RENE EVARISTO FLORES COELLO | 72263986-X | GRAL. DAV. GP. SAN FRANCISCO 294, P-1, ESC.D, EN. B |
| NAIM HACHED | X1464703V | BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 76, 3º J |
| INES CHABHA HACHED | X7911698C | BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 76, 3º J |
| SAFIA BOUHANIK | X7475657J | BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 76, 3º J |
| ALI ADLEN HACHED | Y1707993G | BO LA GLORIA (SAN ROMAN) 76, 3º J |
| JOSE EMANUEL DELGADILLO BORJA | 72203650-A | CAPITAN CORTES 4, 1º A |
| PEDRO SEGUNDO GONZALEZ MARTINEZ | 72153505-K | LOS FORAMONTANOS 3, 1º E |
| JOSE MIGUEL AMO MARTINEZ | 13717960-R | AV. CANTABRIA 33-B, 3º A |
| CELEDONIO MIGUEL VARGAS GARCIA | 72232193-A | CAJO 1, BL. 9, 1º DR |
| DAVID GARCIA DIAZ | 72033281-H | JOSE MARIA DE COSSIO 11, 9º D |
| VASILICA LAMUREANU | X8498688G | GENERAL DAVILA 306, P-2, 8º A |
| GABRIELA DANAILA | X8497157Z | GENERAL DAVILA 306, P-2, 8º A |
| EDUARD ANDREI LAMUREANU | Y1870804K | GENERAL DAVILA 306, P-2, 8º A |
| ALEJANDRO PEREZ RIVAS | 72263604-L | AV. CANTABRIA 42, 5º B |
| MARIA VIOLETA RIVAS ROLDAN | 13774688-B | AV. CANTABRIA 42, 5º B |
| CANDELA PEREZ RIVAS | 72263600-S | AV. CANTABRIA 42, 5º B |
| HECTOR DANIEL PEREZ FERNANDEZ | 13774633-W | AV. CANTABRIA 42, 5º B |
| GERARDO OSPINA ARREDONDO | 72356531-A | REPUENTE GP.FDO. ATECA 13, P-23, 1º DR |
| OLENA KLOCHKOVA | X3602695K | ISABEL II 8, 3º DR |
| OLEGARIO ALGORRI REVILLA | 13634424-R | JOSE DE ESCANDON 6, 4º IZ. |
| RAFAEL IGLESIAS FERNANDEZ | 02602798-A | TRAV. ENSEÑANZA 6, 3º IZ. |
| DIANA ARGOTE DOMINGUEZ | 72261877-V | PLAZA INDEPENDENCIA 1, 2º IZ. |

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

| NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIDAD | DIRECCIÓN |
|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| JOMAYRA MARIBEL RIVERA VASQUEZ | 72202895-F | PLAZA INDEPENDENCIA 1, 2º IZ. |
| DOMITILA LEON DE VARGAS | 72208194-Q | ISABEL II 30, 5º DR |
| STEPHEN OGBOE | A02286696 | CARDENAL CISNEROS 98-J, 5º IZ. |
| VIORIEL CANTAR | X9597158V | CAMILO ALONSO VEGA 41, 7º B |
| SEILA BURIEL JIMENEZ | 72059019-L | ANTONIO DE CABEZON 8, BJ |
| ASHRAF MUHAMMAD | Y1714956K | SAN FERNANDO 72, P-5, 2º DR |
| LUIS ENRIQUE RAMIREZ RIVERA | 72209932-Y | ARGENTINA 17, 5º A |
| JHACH FRANK RAMIREZ SALCEDO | 72266754-H | ARGENTINA 17, 5º A |
| VICTOR BARROS CORDERO | 13788880-N | CARDENAL CISNEROS 98-C, 4º IZ. |
| MARIA TAMARA GALLURT LARRALDE | 72068131-T | AFRICA 9, 5º CT |
| VALENTIN GIRON RODRIGUEZ | 13673704-C | BEATO DE LIEBANA 6, 2º A |
| ESTRELLA VALLEJO HERNANDEZ | | CARDENAL CISNEROS 98-K, 2º DR |
| ELKA TSANKOVA GADZHEVA | X7844957W | JUAN DEL CASTILLO 22, 2º C |
| ANDRES BERNAL TORRES | 4459283-Z | GREGORIO CUESTA 18, BJ. IZ. |
| MAROUANE CHERKAOUI SELLAMI | X6968061G | RIO DE LA PILA 34, 3º |
| CARLOS RAUL PINEDA ARIAS | X4862017R | VARGAS 71, 10º IZ. |
| MIHAI HORICA | X6910580T | SAN FERNANDO 36, 4º C |
| VEACESLAVAS MOSNEAGAS | Y2020576V | VARGAS 27, 2º IZ. |
| LUIS GASTELU RODAS | X9816507S | VARGAS 9, 2º DR |
| SUNITA COVACI | Y1024052Z | SAN ANTON 11, 4º PTA. 2 |
| PABLO HAYA PUENTE | 20218396Q | PRIMERO DE MAYO 58, P-6, 3º B |
| CONSTANTIN VASILE | Y1531291B | PRIMERO DE MAYO 58, P-6, 3º B |

Santander, 14 de noviembre de 2014.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/16539

CVE-2014-16539

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-16269 *Notificación de incoación de expediente de corte de suministro de agua.*

Intentada la notificación y no habiendo sido posible su práctica por hallarse ser desconocido su domicilio, mediante la presente, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la mercantil Arte Iglesias, S. L., cuyo último domicilio conocido se encuentra en Vitoria (Álava) la siguiente comunicación del tenor literal siguiente:

"Concluidas las obras de instalación de elementos de medida en varios núcleos de población de Valdeolea, quedan pendientes de confirmar el alta en los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, recogida de basura o alcantarillado varios inmuebles, entre los cuales se encuentra el de su propiedad sito en Las Henestrosas.

Considerando que, según el artículo 2.b de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas "para el aprovechamiento particular del abastecimiento de agua en sus dos modalidades (particular e industrial) será necesaria la autorización previa de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se solicitará ésta mediante la presentación de la correspondiente instancia en las oficinas municipales", resuelvo:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo de corte del suministro de agua del inmueble sito en Las Henestrosas con número de referencia catastral 39092A076006470000FF, propiedad de Arte Iglesias S. L., con CIF número B01261882 y domicilio a efectos de notificaciones en Vitoria, calle Zumabide, 45.

SEGUNDO.- Proceder a la práctica del preceptivo trámite de audiencia durante un plazo de diez días hábiles, durante los cuales el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Contra este acto, que es de trámite no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

Mataporquera (Valdeolea), 11 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Fernando Franco González.

2014/16269

CVE-2014-16269

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16477 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000177/2014, a instancia de Santiago Gómez Mier, frente a Microbras SC, Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Silvia Cos Rodríguez, en los que se han dictado resoluciones de fecha 13/10/14 y 10/11/14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado-juez, D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 13 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Santiago Gómez Mier, como parte ejecutante, contra Microbras, SC, D. Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Dª Silvia Cos Rodríguez, como parte ejecutada, por importe de 4.472,88 €, de principal, más 894,57 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000005017714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2014-16477

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 13 de octubre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. Santiago Gómez Mier, como parte ejecutante, contra Microbras, SC, D. Jesús Manuel Sobrino Ruiz y D^a Silvia Cos Rodríguez, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.472,88 €, en concepto de principal, más 894,57 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del os ejecutados en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, nº 3867000064017714.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064017714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 10 de noviembre de 2014.

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acumular la presente ejecución, al procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado con el nº 178/14, contra los mismos deudores, Microbras, SC, Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Silvia Cos Rodríguez, debiéndose seguir la misma por las sumas de 8.436,46 €, de principal, más 1.687,29 €, de intereses y costas provisionales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064017714, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Microbras S. C. y Jesús Manuel Sobrino Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo

[2014/16477](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16479 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000152/2014 a instancia de Alejandro García Figaredo frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L. y Herpalgar, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a las ejecutadas Obras Civiles de Cantabria, S. L. y Herpalgar S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Alejandro García Figaredo por importe de 5.091,83 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005015214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L. y Herpalgar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16479

CVE-2014-16479

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-16480 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 161/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000161/2014, a instancia de Francisco Molleda Quintana frente a Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, y F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12/11/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutado Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, y F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Francisco Molleda Quintana, por importe de 8.961,92 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, y F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/16480

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16379 *Notificación de decreto 594/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 534/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000534/2014, a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado resolución de fecha 12-11-2014, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000594/2014

Señor/a secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 12 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso despidos/ceses en general número 0000534/2014, iniciado a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, se ha solicitado, mediante comparecencia ante el Juzgado por la parte actora, desistimiento del juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a la parte actora, Sergio Cavada Gutiérrez, de la demanda promovida frente a Deasa Servicios Energéticos, SL y Fondo de Garantía Salarial, procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000065053414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-

CVE-2014-16379

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Deasa Servicios Energéticos, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/16379](#)

CVE-2014-16379

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16380 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 168/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000168/2014 a instancia de María del Mar Gómez Remero y María de los Ángeles Saiz Bourdie frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 11/11/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe total de 3.610,47 euros (conforme a condena impuesta en sentencia), practicada a instancias de la letrada Eugenia Nuria Casares del Corral en representación de D^a María Ángeles Saiz Bourdie y D^a María del Mar Gómez Renero, contra Construcciones y Reformas Río Cubas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16380

CVE-2014-16380

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16383 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 177/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 177/2014 a instancia de Marcelino García Ruiz frente a Transportes y Excavaciones Herpalgar, SL y Obras Civiles de Cantabria, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 12 de noviembre de 2014, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Obras Civiles de Cantabria, SL y Herpalgar, SL en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a don Marcelino García Ruiz de 348.852,69 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuarla ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OCICAN (Obras Civiles de Cantabria) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16383

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16389 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 209/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de proceso monitorio, con el nº 0000489/2013 a instancia de José Antonio Canel Cortés frente a Carpintería y Ebanistería Sanz, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 13 de noviembre de 2014, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Carpintería y Ebanistería Sanz, SL en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a don José Antonio Canel Cortés de 4.716,26 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería y Ebanistería Sanz, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/16389

CVE-2014-16389

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-16482 *Notificación de sentencia 503/14 en procedimiento ordinario 971/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000971/2013 a instancia de Arturo Ruiz Marcos frente a Metálicas Cedelmon, SL, en los que se ha dictado sentencia número 503/14, de fecha 12/11/14, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Arturo Ruiz Marcos contra Metálicas Cedelmon, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 612,08 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/16482](#)

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-16391 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 195/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000195/2014 a instancia de Leopoldo Rodríguez Sainz frente a Silvia Cos Rodríguez, Jesús Manuel Sobrino Ruiz, FOGASA y Microbas, SC, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, D^a. María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 11 de noviembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Jesús Manuel Sobrino Ruiz, FOGASA y Microbas, SC, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Microbas, SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/16391

CVE-2014-16391

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-16392 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 394/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000394/2014, a instancia de Jorge Gómez Santander y Rubén Rodríguez Sendino frente a Duocivil, S. L., y Cotexsant, S. A., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 11 de noviembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Duocivil, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 3 de junio de 2015, a las 9:50 horas, en Sala de Vistas nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Duocivil, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/16392

CVE-2014-16392

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-16393 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 587/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000587/2014 a instancia de Manuel Herrero Gómez frente a SANCI 2003, SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señor/a secretario judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 11 de noviembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SANCI 2003, SA, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2015, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANCI 2003, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/16393

CVE-2014-16393

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-16394 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 630/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000630/2014 a instancia de Borja Rafael Azanza Estupiñan frente a La Barquera Hostelería, SL, en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada La Barquera Hostelería, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hostelería, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/16394

CVE-2014-16394

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2014-16478 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 309/2014.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos social ordinario 309/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario domingo Gonzalo contra Servitel Phonred, S. L. U., Star Red Phone, S. L., y 2004 Redcom Bizkaia, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 17/07/2014.

Personas a las que se cita: Servitel Phonred, S. L. U., Star Red Phone, S. L., y 2004 Redcom Bizkaia, S. L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y, también, responder al interrogatorio solicitado por Mario domingo Gonzalo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en que deben comparecer: Para el acto de conciliación deben comparecer el día 9/3/2015, a las 9:05 horas, en la Sala Multiusos de este Juzgado, sita en la 7ª planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir a las 9:50 horas, Sala de Vistas nº 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente, y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

CVE-2014-16478

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que, tratándose de documental, deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante la secretaria judicial.

8. Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia) a 17 de julio de 2014.

La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación a 2004 Redcom Bizkaia, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2014/16478

CVE-2014-16478

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-16453 *Notificación de sentencia 88/2014 en procedimiento ordinario 833/2012.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Cotexsant S. A., frente a Diseño y Construcción Fadeco SL, en los que se ha dictado resolución sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000088/2014

Torrelavega, 1 de abril de 2014.

Alfredo Fernández Vázquez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega, he visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 833/2012, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante Cotexsant S. A., representada por la procuradora Felicidad Mier Lisaso y asistida por la letrada Ana Isabel Rodríguez Galguera, y demandada Diseño y Construcción Fadeco S.L, en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda debo condenar y condeno a la demandada Diseño y Construcción Fadeco S. L. a que pague a la demandante Cotexsant S. A. la cantidad de 28.184,89 euros más el interés previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Con imposición de costas a/la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en el Boletín Oficial de Cantabria en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Diseño y Construcción Fadeco SL con CIF B39527510, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 10 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2014/16453

CVE-2014-16453

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-16456 *Notificación de sentencia 134/14 en procedimiento ordinario 711/2010.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Luis Alberto Bezanilla Agüero, frente a Promociones Solcantabria.SL, Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil de Cantabria.
JUICIO ORDINARIO 711/2010.

SENTENCIA Nº 134/14

Magistrado juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez. Demandante: Luis Alberto Bezanilla Agüero

Letrado: Ana Isabel Rodríguez Galguera.

Procuradora: Felicidad Mier Laso.

Demandados: Promociones Solcantabria S. L., Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, todos en rebeldía procesal.

Objeto del Juicio: Reclamación de deuda y responsabilidad de administradores.

En Santander a 24 de septiembre de de 2014.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Luis Alberto Bezanilla Agüero contra Promociones Solcantabria S. L., Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez a quienes se condena conjunta y solidariamente al pago de la cantidad de 69.429,21 €, con intereses legales desde la reclamación judicial e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banesto con el nº 225800004071110, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2014-16456

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 227

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Solcantabria, Francisco Javier Blas Montes y Guillermo Alejandro Borbolla Vázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/16456

CVE-2014-16456